

Doctora
MARIA CLARA OCAMPO
Jueza Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
Medellín

RADICADO: 05001310301320180041000
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE CASTAÑO SUAZA
ACCION: VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

BLANCA LUCELLY ZAPATA ARENAS, mayor de edad, identificada con C.C. No 43.037.458 de Medellín, abogada portadora de la T.P. No 136.956 del C.S.J., obrando conforme acepte el poder del señor ANTONIO JOSE CASTAÑO SUAZA, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 15.349.534 expedida en Sabaneta Antioquia, me permito dar respuesta a la demanda interpuesta por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. que absorbió a HELM BANK S.A, notificada mediante correo electrónico a la URL acastaño73@ Hotmail.com, con fecha 7 de septiembre de 2020, conforme el Decreto 806 de 2020.

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es totalmente cierto.

AL SEGUNDO: Es parcialmente cierto, veamos: Es cierto, que mi Mandante junto con sus Hermanos, se comprometió a cancelar TRECIENTOS MILLONES DE PESOS 300.000.000 en un contrato de Leasing o mutuo a título de canon financiero mensual por valor de 3.172.578 pagaderos los 5 días de cada mes, con una duración de 240 meses o 20 años.

Al numeral 2.2: Es verdad que se firmó el cuadro de obligaciones adicionales dada la posición dominante del Banco, por ser un contrato de adhesión, y aunque se firmó el cuadro de declaraciones es considerada esa multa, como no escrita, porque esas multas se tornan inexistentes, por la ineficacia de las cláusulas abusivas en esta clase de contratos. La multa diaria por atraso en el pago del canon, por valor de \$2.367 dos mil trescientos sesenta y siete pesos, está calificada como no escrita, inexistente, por ser abusiva, que si bien está inmersa en el contrato de Leasing, en el cuadro de declaraciones, se debe tener por no escrita, porque desborda el límite de los intereses, que se pactaron en el contrato, las supuestas multas que cobra la Entidad Bancaria están catalogadas como otro interés más que sobrepasa el intereses permitido y estipulado en el contrato, inclusive en la factura de cobro que expide el Arrendador el concepto de cobro se llama sanción canon, cobro que sobrepasa el valor de los dos componentes que se cobran en un contrato de Leasing, acudiendo a lo preceptuado por el citado artículo 2° del Decreto 913 de 1993, que indica que el contrato de leasing, se integra a partir de dos conceptos: la

suma de dinero destinada a la amortización del costo del activo dado en arrendamiento y aquella que se contabiliza como la utilidad originada en la inversión en la adquisición del activo objeto del leasing es decir el interés. Si miramos la proyección de pagos que fue entregada por HELM BANK el 05 de octubre de 2012 al inicio del contrato se puede verificar que el canon se divide en dos conceptos así: el arrendador paga intereses de \$2.846.638 y abona a capital 325.940, por este mismo motivo, la H. Corte Constitucional en la sentencia C -936 de 2003 considero que aumentarle a este valor otro interés simulado en otro gasto es un injusto, es una carga más a una persona que ha querido adquirir su vivienda mediante este medio.

Esta utilidad no es otra que el interés que el arrendador cobra al arrendatario en leasing derivado de la citada inversión, por lo cual tal componente está igualmente sometido a los límites legales en materia de las tasas de interés.

La H. Corte Constitucional en la sentencia C-936 de 2003 y el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. C.P. José Ignacio Narváez García), en sentencia del 14 de diciembre de 1988 al negar la nulidad del artículo 19 del Decreto 570 de 1984. en la sentencia al estudiar la naturaleza del contrato de leasing precisó que los intereses hacen parte integrante del canon de arrendamiento. **Un interés adicional al canon de arrendamiento de Leasing, simulado en dos sanciones es causa ilícita, que desborda lo estipulado en el artículo 884 del código de Comercio, cobro que, solo cumple con lo exigido en el artículo 305 del Código Penal, el artículo 1523 del Código Civil y artículo 72 de la Ley 45 de 1990.**

Es claro entonces, que uno de los componentes esenciales del canon de arrendamiento en el contrato de leasing lo constituyen los intereses, que son cobrados por la entidad financiera al arrendatario del mismo, los cuales en su carácter de remuneratorios deberán sujetarse a los límites máximos establecidos en la ley, de conformidad con lo expuesto por esta Superintendencia a través de Circular Externa 051 del año en curso

AL NUMERAL 2.3 : El pago del impuesto predial, no debe ser cancelado por el Arrendatario, es otra cláusula abusiva dada la posición dominante por parte del Arrendador Financiero, al haber exigido en el contrato de Leasing, que, el Arrendatario cancele el impuesto predial, es totalmente contrario a la Ley, porque, este gasto lo debe asumir el propietario del bien inmueble, hasta tanto no se haga uso de la opción de compra al finalizar el contrato.

Esta obligación del pago de los impuestos corren por cuenta del propietario, trasladar el pago del impuesto predial al Arrendatario, es otra de las cláusulas ineficaces o inexistentes, que no se deben tomar como parte del contrato, Concepto No. 2003 054641-1. Marzo 3 de 2004. Superintendencia hoy Superfinanciera que transcribo:

Síntesis: Los establecimientos de crédito son los propietarios de los inmuebles objeto de contrato de leasing habitacional y les corresponde asumir las obligaciones tributarias y notariales que se deriven de esa propiedad, criterio que expuso la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-936 de 2003 donde declaró la exequibilidad del artículo 1° de la Ley 795 de 2003 "en el entendido que el reglamento que debe expedir el Gobierno Nacional debe someterse a los objetivos y criterios señalados en el artículo 15 de la Constitución y en los artículos 1° y 2° de la Ley Marco 546 de 1999.

AL NUMERAL 2.4. Mi Mandante indica que la propiedad arrendada no tiene cuota de administración porque, carece de Reglamento de propiedad Horizontal ni tiene copropietarios.

AL NUMERAL 2.5 Es totalmente cierto, toda vez, que los gastos por servicios públicos los debe asumir el arrendatario, y por supuesto no se oponen a este hecho, afirmando que nunca han estado atrasados en el pago de los servicios públicos y nunca se les ha suspendido el servicio por el motivo de no pago. Cada mes se le hace llegar el comprobante de pago a la entidad

Con respecto a la multa diaria por atraso en la devolución del bien inmueble por valor de \$ 7.614.187 siete mil seiscientos catorce pesos con ciento ochenta y siete centavos , es otra cláusula abusiva, multa que se tiene como otro interés más, que sumado al interés cobrado por el contrato de leasing, más interés por mora de cada día de por mora por el no pago oportuno en el canon, es un abuso del derecho, porque el leasing ya tiene liquidado un monto de intereses, lo que da esta suma de intereses es un anatocismo totalmente contrario a la Ley, insisto que lo único que cumple, el contrato de Leasing es el artículo 305 del Código Penal

AL HECHO TERCERO: Es totalmente falso, mi Mandante junto con sus hermanos estaba al día del pago del canon de arrendamiento en el mes de abril de 2018, si tenemos en cuenta los pagos realizados por concepto de impuesto predial más intereses cobrados y deducidos por ITAU, con título sanción canon, tenemos que al mes de febrero de 2018, los Locatarios han cancelado un valor adicional de \$ 583.265 con pago del mes de marzo.

En el mes de abril de 2018 se consignó \$ 5.000.000, si sumamos el valor adicional por conceptos de multa e intereses cobrado por ITAU de 583.265 suma un total de \$ 5.583.265 menos canon del mes de abril 3042.995 suma un total de \$2.540.270 a favor de los locatarios deduciendo 155.976 de seguros queda un saldo de 2.384.295 a favor de los Locatarios

En mayo se consignan \$7.000.000 más 2.384.295 que vienen a favor del locatario del mes de abril suma un total de \$9.384.295 menos pago de seguros por 312.044 y pago del mes de mayo restan 6.029.256

En el mes de junio no se consignó pero hay un saldo por pagos adicionales por 6.029.256 que se puede pagar el mes de junio por 3.042.995 restando un valor de 2.986.261

En el mes de julio de 2018 consignan un millón sumando un total de 3.986.261 menos 3042.995 queda un saldo a favor de \$943.266

En el mes de agosto de 2018 se consigna \$ 1.068.500 sumando un total de \$2.011.766 solo en este mes se paga parcialmente adeudando \$1.031.229

En el mes de noviembre de 2018 se consignan \$10.000.000 pagando el faltante del mes de agosto por 1.031.229, el mes de septiembre por 3.042.995 y octubre por \$ 3.042. 995 y seguros por \$ 470.638 para un total de \$7.587.857 y se cancela parte del mes de noviembre por 2.412.143 restando un saldo por 630.852

En el mes de enero de 2019 se consignaron \$4.000.000 de este valor se cancela 158.921 de seguros, \$630.852 del mes de noviembre de 2018, y se cancela diciembre por \$3.042.995 y queda un saldo de para abonar a enero 2019 de 167.232

En febrero de 2019 se consignan \$5.000.000 se cancela el mes de enero por \$2.875.763 se paga el seguro 280.400 y se paga de febrero de 2019 un valor de 1.843.837 debiendo del mes de febrero un total de 1.199.158

En abril de 2019 se consignan 20.511.119 se pagan los meses de febrero por 1199.158, marzo por 3.042.995 y abril 2019 por \$3.042.995 y seguros por 988.578 sumando un total de \$ 8.273.726 con un saldo a favor de \$12.237.393 y pago total al mes de abril de 2019

En mayo se consignan \$3.790.076 sumando un total de 16.027.469 se paga con este valor el mes de mayo 3.042.995 y seguros por valor de 185.097 quedando un saldo a favor de \$ 12.799.377

Como en junio de 2019 no se consignó se deduce del saldo de 12.799.377 quedando un saldo de \$9.756.382

En julio de 2019 se consignaron o \$9.000.000 sumando un total de \$ 18.756.382 se paga el mes de julio por 3.043.995 y seguros por 550.825 restando un saldo a favor 15.162.562

En el mes de agosto de 2019 se consignaron \$3.000.000 sumando 18.162.562 de este valor se paga canon de agosto por \$3.042.995 y seguros por 188.049 restan a favor 14.931.518

En el mes de septiembre de 2019 se consignó \$ 3.000.000 para un acumulado de \$ 17.931.518 de este valor se paga el canon de septiembre por 3.042.995 quedan 14.888.523

En octubre de 2019 se consignan 7.151.694 sumando un total de 22.040.217 se cancela el mes de octubre por \$3.042.995 y seguros por 562.912 quedando un saldo por 18.434.310

En el mes de noviembre de 2019, fecha de la alteración ni suspensión del goce y uso de la vivienda dada en arriendo leasing habitacional, se consignaron 3.300.000 sumando un saldo por 21.734.310 menos pago del mes de octubre de 2019 \$3.042.995 quedando un total a favor de \$ 18.691.315 y pago noviembre

Señora Juez, no es verdad, que los Locatarios no pagaron los meses alegados por el Arrendador, ellos siempre han cancelado sus canon, Para verificar este hecho es necesario, que el pago por

concepto de multas, e impuesto predial que cancelaron los Locatarios sean imputados al pago de canon de arrendamiento, para demostrarle al Despacho el cumplimiento del contrato.

Se anexa el reporte de pagos expedido por ITAU con fecha 8 de septiembre de 2020.

En conclusión, es totalmente falso, que los Arrendatarios hayan incumplido los pagos del canon de arrendamiento de los meses de abril de 2018 al mes de agosto de 2018, ellos cancelaban y nunca les llegó una factura que se les informaran a que imputaba el Arrendador los pagos.

No es culpa de ellos que la Entidad Bancaria al consignar el dinero para pagar el canon de arrendamiento el ARRENDADOR LOS HAYA DISTRIBUIDO EN OTROS GASTOS ADICIONALES COMO INTERESES CANON, SE LOS HAYA ASIGNADO PARA PAGAR IMPUESTOS trasladando a los Arrendatarios el pago del impuesto predial y cobrando un canon de arrendamiento más alto al estipulado, pues las deducciones de los pagos al ítem sanciones canon, es un aumento del canon en forma simulada, abusiva, como ejemplo se tiene el mes de febrero de 2019 al cobrar 728.898 de SANCION CANON, aumento el canon de ese mes a un valor de 3.771.893 cuando el canon está en \$3.042.995

Este crédito así es impagable, ver la factura del mes de octubre que cobran 5.137.306 por cobro cuenta cliente?

No es verdad que los Arrendatarios deban pagar impuesto predial, valorización, la multa diaria por atraso en el pago y multa diaria por mora en la devolución del bien dado en Leasing, porque, **En el precio que cobra la compañía de leasing va envuelto el interés remuneratorio, y de haber sanción por la mora en el pago, ese sería el interés moratorio, evento en cual, según lo argumenta la Superintendencia, "no es factible el cobro simultáneo de intereses corrientes e intereses moratorios por cuanto estas modalidades son excluyentes". Además, de ninguna manera será equiparable con un contrato de índole hipotecaria al momento de la prelación de créditos en el eventual incumplimiento del locatario.**

AL HECHO CUARTO: No es verdad, la cláusula Decima Séptima, tiene título de restitución del bien inmueble, al vencimiento del plazo si, el Locatario no ejerce la opción de compra.

AL HECHO QUINTO: No existe en el contrato de Leasing habitacional firmada por mi Mandante y HELM BANK S.A la cláusula vigésima

EXCEPCIONES DE MERITO

Señora Juez, una vez, comprueba la prueba aportada y se respete el debido proceso, como el derecho de contradicción, se sirva declarar las siguientes excepciones, buscando amparar la parte más débil en este contrato de adhesión:

1.0 PAGO TOTAL DE LOS CANON POR COMPENSACION CON PAGOS DE IMPUESTO PREDIAL E INTERESES BAJO EL NOMBRE DE MULTAS Y DEMAS ITEM POR FUERA DEL CONTRATO

Mi Mandante la cancelado en su totalidad el canon de arrendamiento, cancelando hasta unos valores mes a mes que no le corresponden como el pago del impuesto predial que le corresponde al propietario del inmueble y como se demuestra mediante prueba documental el certificado de libertad número 001- 148631 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona SUR, en la anotación número 10, el propietario del inmueble dado en Leasing habitacional es el HELM BANK S.A. hoy ITAU

Los pagos cancelados por mi Mandante por fuera del contrato de Leasing como pago de impuesto predial y de valorización, se deben reembolsar a favor del Arrendatario, junto con las sanciones deducidas mes a mes, con nombre SANCION CANON que se configuran en aumento del canon

Otro valor que se debe reembolsar al Arrendatario es el concepto con nombre SACAN como ejemplo tenemos en el mes de julio de 2018, por valor de \$643.348 que no se sabe porque se le deduce este concepto, si nunca fue acordado por los Locatarios con el Arrendador

2.0 BUENA FE

Mi Mandante, siempre ha cumplido con su obligación, siempre ha consignado más de lo contractual, para estar al día, nunca ha querido exonerarse de la obligación, inclusive, ha pagado en exceso, como prueba es que el Banco Arrendador ha imputado pagos que le han mermado su canon mensual, hasta el punto de tener un canon a la contestación de la demanda de 3.042.995 cuando fue pactado en 3.172.578

El Banco nunca constituyo en mora a los Arrendatarios, como lo exige el Código General del Proceso en esta clase de Acciones de Restitución de inmueble. El Arrendador tampoco analizo o llamo a los Locatarios para mirar que le convenia, más a ellos para imputar los pagos adicionales que consignaban mes a mes, ahora, los Locatarios han cancelado los canon sin que el Banco les envié la factura para verificar a que obligaciones se asignaban los pagos, es más, apenas en el mes de enero del año 2019 el Banco empezó a enviarles las facturas a cancelar antes de la fecha para el pago, es decir, que los Locatarios pagaban mes a mes con un capital suficiente para cancelar el mes próximo sin tener comprobante de pago ni saber con anticipación que dinero fue imputado al mes o a la rebaja del capital.

3.0 ABUSO DEL DERECHO O POSICION DOMINANTE

El Banco ITAU, abuso de la posición dominante, al iniciar una demanda de restitución de inmueble arrendado, argumentando hechos totalmente contrarios a la verdad, al decir que no se canceló los canon de arrendamiento de los meses abril, mayo, junio, julio y agosto de 2018 omitiendo informar al Honorable Despacho, que antes, durante y después de haber interpuesto la demanda, los Locatarios cancelaron el canon de arrendamiento como lo demuestra las consignaciones de los años 2018 – 2019 y 2020, que anexo, y el Reporte de

Aplicación de pagos expedido por el mismo Demandante. Lo más grave es que, el Arrendador solicitó un allanamiento a la fuerza al inmueble arrendado, con alteración de clave suspendiendo el contrato de arrendamiento por espacio de 5 días, y 5 noches dejando a los Locatarios sin el uso y goce del mismo, cuando estaban al día con los pagos de los Canon de Arrendamiento a la fecha del atropello, y nunca le informo al Despacho que los Arrendatarios venían cumpliendo con el pago del arrendamiento inclusive estaban al día con una obligación que debía ser cumplida por el Banco Arrendador como era el pago del impuesto predial.

Con esta actuación de no informarle al Despacho estar al día con el canon y solicitando el allanamiento a la fuerza del inmueble, alteraron la tranquilidad de sus habitantes, poniendo en peligro la vida de los progenitores de los Locatarios, que viven en esa casa con sus hijos, quedando sus medicamentos encerrados 5 días, desbaratando en un instante la credibilidad y reputación del padre de los Locatarios tan celosamente cuidada por él, que insiste que durante sus 93 años de vida, nunca le había atropellado su honorabilidad, tranquilidad y su salud, al verse en la calle después de estar cumpliendo sus hijos con el canon mensual.

La suspensión arbitraria del contrato de arrendamiento por parte de ITAU ocasiono unos perjuicios no solo morales sino económicos y alteraron la administración de medicamentos de los progenitores, que quedaron secuestrados por no poder ingresar a la vivienda.

ITAU, ha abusado del derecho, ha incumplido el contrato no solo, por alterar el uso y goce en esos 5 días y 5 noches al cambiar de clave de la puerta de la entrada principal sino que no dio el informe y los reportes de pago a tiempo al Juzgado, tampoco ha dialogado con los locatarios para imputar los saldos a favor por el mayor pago de los canon de arrendamiento, tampoco les dio el alivio otorgado por el Gobierno Nacional en el Decreto 789 de 2020, apenas en el mes de septiembre de 2020 acepto el alivio de pago de canon de dos meses a las cuotas 235 y 235 contenidas en el contrato firmado por las partes como OTROSI, AL CONTRATO 111569

CLAÚSULAS QUE NO GUARDAN RELACIÓN CON LA CALIDAD DE TENEDOR QUE TIENE EL LOCATARIO EN EL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL CON DESTINO A LA VIVIENDA FAMILIAR, PRUEBA MAS DE LA POSICION DOMINANTE

Al hacer un análisis de las cláusulas dispuestas en el contrato de leasing habitacional con destino a la vivienda familiar, con las disposiciones establecidas en la ley, la doctrina y la jurisprudencia se advierte que estas son algunas de las obligaciones que se imponen al locatario que no guardan relación con la calidad de tenedor que este ostenta:

1. La cancelación del impuesto predial del bien que usa y goza.
2. La cancelación de la contribución por valorización del inmueble dado en leasing.

el principio de legalidad tributaria el impuesto predial y la contribución por valorización solo recae en cabeza del propietario o poseedor, quienes son los sujetos pasivos descritos en la ley, ya sea que se trate de personas naturales o jurídicas, deduciéndose que si la justificación del impuesto

predial es la concentración de la riqueza, no podría ser el locatario quien asuma dicho impuesto, pues el bien dado en leasing, no ha ingresado a su patrimonio.

Por lo anterior, no resulta constitucional ni legalmente admisible que una entidad financiera le traslade el pago del impuesto predial al tenedor, infringiendo el principio de legalidad tributaria, ya que no es posible incluir nuevos sujetos pasivos o hechos generadores de los tributos en virtud de disposiciones contractuales, por ser esta facultad exclusiva del legislador.

Por todo lo anterior, es posible afirmar que conforme a la ley 1328 de 2009 y 1480 de 2011, las citadas cláusulas además de no ser inherentes a las relaciones de tenencia, también se pueden considerar abusivas, por generar un gran desequilibrio contractual e imponerle al locatario gastos no previstos en la ley.

COBRO DE LO NO DEBIDO

Se pactó en el contrato de Leasing numero 111569, un costo financiero correspondiente al 12% anual, con un capital de \$300.000.000, a 240 meses con un canon mensual de 3.172.578 donde incluyen intereses del capital más gastos que la compañía arrendadora toma en cuenta de índole financiera y técnica, conceptos que la Ley acepta, pero, La Entidad Financiera, está cobrando intereses sobre intereses, como son multas diarios, por no pago del canon, multa diaria por no entrega del inmueble, e intereses por el Leasing, totalmente contrario al ordenamiento legal, estos cobros, que sumados sobrepasan el tope de usura, aunado a este cobro se le suma el impuesto predial, adicionalmente le cobran un rublo llamado SACAN que el Locatario no me supo explicar cuál gasto significa este concepto, y fuera de eso, en el mes de agosto empezó el Banco a cobrar un concepto llamado cuenta cliente por valor de 8.238.250 ocho millones doscientos treinta y ocho mil doscientos cincuenta pesos, cobro exagerado que no guarda coherencia con el contrato de Leasing habitacional

Recientemente, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dian, emitió un concepto en virtud del cual bajo un contrato de arrendamiento financiero ("Leasing"), el impuesto predial no es deducible para quien funja como arrendatario financiero ("Locatario").

Con base en este concepto y teniendo en cuenta que usualmente en dichos contratos se pacta la asunción del impuesto predial por parte del Locatario, para éste, dicho importe debería constituir fiscalmente un mayor valor pagado a la compañía de leasing o banco artículo 127-1 del Estatuto Tributario (ET).

La lógica expuesta por la Dian para concluir que el Locatario no puede deducir el predial, es que los sujetos pasivos del predial (responsables de girar el impuesto a las autoridades) son el propietario o el poseedor. Al respecto, la Entidad aclara que bajo el Leasing financiero el propietario formal

del Inmueble es la Compañía y el Locatario es un tenedor (tenedor bajo un Leasing, pero no poseedor).

Igualmente, la posición de la Dian podría justificarse, arguyendo que quien obtiene el ingreso por el Leasing es la Compañía (es su negocio y del mismo se lucra), por ende, solo ésta puede deducir las expensas asociadas y necesarias (v.g. predial) para producir dicho ingreso.

4.0 CLAUSULA ABUSIVAS

La Entidad Financiera HELM BANK s.a. hoy ITAU CORP BANCA COLOMBIA S.A estipulo en el contrato de leasing número 111569 unas cláusulas abusivas que se deben tener como no escritas, conforme lo indica el artículo 897 del Código de Comercio, porque van en contra de la Ley, La Constitución Política de Colombia y los decretos reglamentarios, inclusive esas cláusulas abusivas han sido enunciadas en el Estatuto DE Protección del Consumidor, Ley 1480 de 2011, como cargas económicas en contra de los Locatarios y a favor de la entidad Bancaria:

ley 1480 de 2011, puntualizó que las cláusulas abusivas son aquellas “producen un desequilibrio injustificado en perjuicio del consumidor como las que limitan la responsabilidad del productor o proveedor, invierten la carga de la prueba, trasladan al consumidor o a un Tercero la responsabilidad o las que impidan al consumidor resolver el contrato, entre otras”. Así mismo, definió que “las cláusulas abusivas son ineficaces de pleno derecho, pero la nulidad de una cláusula no afecta la totalidad del contrato”

La Corte Suprema de justicia ha señalado que las cláusulas abusivas son “(...) todas aquellas que aún negociadas individualmente, quebrantan la buena fe, probidad, lealtad o corrección y comportan un significativo desequilibrio de las partes, ya jurídico, ora económico, según los derechos y obligaciones contraídos (cas.civ. sentencias de 19 de octubre de 1994, CCXXXI, 747; 2 de febrero de 2001, exp. 5670; 13 de febrero de 2002, exp. 6462)

La circular 039 d 2011 de la Superintendencia Financiera Vuelve a recordar el artículo 7° de la ley 1328 de 2009, donde insiste sobre la prohibición de cobros no autorizados o no informados al consumidor, son contrarios al orden público

Se puede concluir que para poder determinar si estamos frente a una cláusula abusiva en el contrato de leasing habitacional con destino a la vivienda familiar se requiere hacer un análisis de su definición y las obligaciones que genera para el locatario, para luego valorar cada clausula a luz de los artículos 11 y 12 de la ley 1328 de 2009, bajo el filtro de la definición establecida en el artículo 42 de la ley 1480 de 2011, y de la principalística del estatuto de protección al consumidor.

Para ese análisis se debe tener en cuenta adicionalmente que la protección al consumidor es un pilar de la regulación financiera, debido al carácter especializado que tiene esta actividad por traspasar la órbita de lo privado a la esfera de lo público, por virtud del artículo 335 de la Constitución Política de 1991, por lo que no pueden ser ignorados por las Entidades Financieras

5.0 INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL ARRENDADOR

El Arrendador incumplió el contrato porque, los Locatarios hacían pagos adicionales y nunca fueron llamados para preguntarles a que imputaban ese mayor valor cancelado.

Indica la cláusula Quinta: En caso de que el Locatario no elija la opción que acoge como consecuencia del pago extraordinario, el Banco lo reflejara como una disminución del valor de la opción de compra

El banco incumplió esta cláusula porque, nunca ha dialogado con los locatarios para imputar el mayor valor pagado, dejando por fuera a la parte más débil en el contrato.

INCUMPLIO LA CLAUSULA SEXTA: Al alterar el uso y goce del inmueble, al ordenar un allanamiento realizado el 29 de noviembre de 2019, cuando estaban al día con los pagos del arrendamiento, presenta una demanda de restitución y solicita la terminación del contrato, cuando es el Arrendador el, que ha incumplido el contrato por abusar del derecho, sobrepasar el tope de intereses mensuales y cobrar unos rublos totalmente ajenos al contrato.

AUMENTO DEL INTERES TASADO EN EL CONTRATO

De acuerdo a la norma, cualquier suma adicional que se cobra al deudor por el simple retardo en el pago, tiene la connotación de interés. Llamar a estas sumas sanción por pago extemporáneo o cláusula penal moratoria no altera la calificación de intereses que estas sumas tienen, además de la inconveniencia de entender como sanción estos conceptos, porque al hablar de multas, se habla de sanciones que operan ante el incumplimiento de una de las partes, pero el incumplimiento requiere de la declaratoria de un juez, por lo que no podría una de las partes, interesada en el contrato, declarar por se el incumplimiento y ejecución de cláusulas penales.

Por su parte el artículo 1608 del Código Civil define como mora del deudor, cuando no ha cumplido la obligación dentro del término estipulado, y siendo el plazo estipulado en el contrato una obligación para los contratantes, es posible afirmar que el arrendatario se encuentra en mora cuando no ha cumplido la obligación pactada en el contrato de arrendamiento, dando lugar al cobro de intereses moratorios, el

cual tiene un máximo de una y media veces el interés bancario corriente, de acuerdo con el Código de Comercio.

Ley 45 de 1990 Artículo 68. Sumas que se reputan intereses. Para todos los efectos legales se reputarán intereses las sumas que el acreedor reciba del deudor sin contraprestación distinta al crédito otorgado, aun cuando las mismas se justifiquen por concepto de honorarios, comisiones u otros semejantes. Así mismo, se incluirán dentro de los intereses las sumas que el deudor pague por concepto de servicios vinculados directamente con el crédito en exceso de las sumas que señale el reglamento.

Artículo 69. Mora en sistemas de pago con cuotas periódicas. Cuando en las obligaciones mercantiles se estipule el pago mediante cuotas periódicas, la simple mora del deudor en la cancelación de las mismas no dará derecho al acreedor a exigir la devolución del crédito en su integridad, salvo pacto en contrario. En todo caso, cuando en desarrollo de lo previsto en este artículo el acreedor exija la devolución del total de la suma debida, no podrá restituir nuevamente el plazo, salvo que los intereses de mora los cobre únicamente sobre las cuotas periódicas vencidas, aun cuando comprendan sólo intereses.

PRETENSIONES

Señora Juez, solicito una vez, se compruebe los hechos narrados y prueba aportada, se condene a la Entidad Bancaria o Arrendador a las siguientes:

PRIMERA: Declarar cumplido el contrato de Leasing habitacional numero 11159 por parte de los Arrendatarios, e incumplido por HELM BANK S.A. hoy ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A al deducir cobros por fuera de lo estipulado y no cancelar el canon de arrendamiento

SEGUNDA: Ordenar a ITAU a revisar el contrato de Leasing y compensar el pago que hacen los Locatarios del impuesto predial y demás gastos adicionales por fuera de la Ley como cobro de cuentas clientes, SACAN, y canon sanción, para cancelar el arrendamiento o para rebajar el canon mensual

TERCERA: Como consecuencia de declarar el cumplimiento del contrato de Leasing habitacional a favor de los Locatarios, se condene al Demandante conforme el artículo 384 numeral 4 de la Ley 1564 de 2012 al pago del 30% del total de los canon supuestamente adeudados desde el mes de abril de 2018 a la fecha de la sentencia

CUARTO: Se invite al Arrendador a no volver a incurrir en cláusulas abusivas ni cobrarle gastos a los Locatarios que no estén expresamente autorizados por la Ley y que no estén debidamente informados y aceptados por los Locatarios

QUINTO: condene al Banco a reconocer y pagar perjuicios ocasionados a los Locatarios por haber presentado un proceso de restitución de inmueble arrendado por falta de pago cuando es falso y

solicitar un allanamiento a la vivienda, cuando estaban al día en el pago del canon de arrendamiento

SEXTO: Ordenar al Arrendador a revisar el contrato de Leasing habitacional con el fin de declarar inexistentes las cláusulas abusivas

SEPTIMO: Condenar al Arrendador a sufragar las costas y gastos de este proceso

PRUEBA DOCUMENTAL

Anexo la siguiente prueba para demostrar el cumplimiento del contrato y los pagos efectuados por el Arrendatario antes durante y después de la presentación de la demanda para poder ser parte en este proceso:

PRUEBA DOCUMENTAL

- 1.0 Comprobantes de pago de canon, consignaciones de los años 2018, 2019 y 2020 (anexos 1- 21)
- 2.0 Estado de cuenta del mes de agosto de 2020 donde ITAU, hace un cobro con nombre pagos por cuenta cliente por valor de \$8.238.250 total de la factura 10.499.546 (anexo 19)
- 3.0 Estado de cuenta del mes de octubre de 2020 donde ITAU hace un cobro por 31.517 con nombre pagos por cobro periódico gracia covic y nuevamente cobra 5.137.306 por cuenta de cliente, sumando la factura \$11.975.274 (anexo20)
- 4.0 Reporte de plan de pagos con corte al 8 de septiembre de 2020 (anexo 22 – 30)
- 5.0 Copia del contrato de otrosí, con beneficio de pago de dos meses de canon para las dos últimas cuotas del crédito (anexo 31 – 32)
- 6.0 Copia de la carta dirigida a itau, de constancia de pago del impuesto predial al mes de marzo de 2020, con pago total del impuesto del año por valor de 1.708.716 (anexo 33 – 34)
- 7.0 Copia del poder otorgado por el apoderado general de ITAU, Juan Manuel Penagos Silva, donde le trasladan facultades a los locatarios para reclamar factura del impuesto predial reclamar todo lo relacionado con esta obligación, demostrando que ellos son los que tienen la titularidad ante la autoridad como propietarios(anexo 35 – 36)
- 8.0 Copia del plan de pagos (anexos 37 – 39)

PRUEBA PERICIAL

Solicito señora Juez, se sirva nombrar un perito financiero para verificar cuanto ha sido lo cancelado por los Locatarios teniendo en cuenta los pagos efectuados por fuera de la Ley en el contrato de leasing habitacional, como pago de impuesto predial y otros ítem que sobrepasan el canon de arrendamiento

PETICION DE PRUEBA AL DEMANDANTE: Solicito, señor Juez, que solicite al Arrendador, allegar al Despacho, las invitaciones que le ha hecho la superintendencia Bancaria a ITAU, para que cumpla con lo ordenado por la Ley en los contrato de Leasing habitacional.

Solicitar, la liquidación de pagos del mes de abril de 2018 al mes de agosto de 2018, realizadas por los Locatarios con una liquidación aparte de lo que han cancelado los Locatarios por conceptos por fuera del canon como impuesto predial, sanción canon, y sacan, en esos especiales meses donde el Arrendador declaro ante el Despacho que los Locatarios no pagaron el canon.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Invoco como fundamentos jurídicos los enunciados en el texto de la respuesta de la demanda, y especialmente lo contenido en la Ley 1328 de 2009 Régimen de protección al consumidor financiero artículos 1, 11 y 12, La Constitución Política de Colombia artículo 1, 13, 270, 335. Artículo 305 del Código Penal, Ley 45 de 1990 artículo 70, decreto 777 de 2003

NOTIFICACIONES

La Suscrita en el correo electrónico blancazap@yahoo.com y en el teléfono 3017897748

Con todo respeto,

BLANCA LUCELY ZAPATA ARENAS
C C No 43.037.458 Medellín
T.P. No 136.956 del C.S.J.



ANEXO 1.



2417, 800.503.538-4

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

No. 180431725

RECIBIDO Fecha: 20-04-2018 14:30 Cds: 017

Conv: 4740 - HELM PAGOS LEASING

Suc: 331 - LA MOTA

Ciud: MEDELLIN

Caj: 010 Sec: 2877

Valor Tot: \$ 1,500,000.00xxxx

Forma de Pago Efect: \$ 1,500,000.00

Pagador: 15349534

Ref: 1115490

20-ABRIL-2018.

1.

La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.

- CLIENTE -

X/2014 8000536-44



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0007572246

Número de producto		Valor		Detalle operaciones en cheque	
11569-000		3'500.000		No Cheques consignados: ☐ Remesa recibida ☐ Remesa efecada	
Autorización		Cuentas		Pago de Préstamos	
Avances				☐ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo	
Transferencias / Pago con débito a cuenta				☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota	
Número de producto destino:					
Datos del que realiza la transacción					
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)					
Antonio Jose Castano					
Teléfono 0422-012989					
ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.					
Suc: 174 Sec: 40041 Id: Y203225					
20/04/2018 4:02 pm					
4105 - Pago Efectivo Cartera Leasing					
Normal o Adelanto de cuota					
Número de Contrato 1115490					
ANTONIO JOSE CASTANO					
Valor: \$1,500,000.00					
ESPACIO PARA EL TIMBRE					

20 DE ABRIL 2018.

2

TOTAL ABRIL 5.000.000

2018.



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



000759576

Número de producto	Valor	Detalle operaciones en cheque	
2007 200	15.000.000	No. Cheques consignados: 1	☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro
Avances		Pago de Préstamos	
Autorización	Cuotas	☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo
Transferencias / Pago con débito a cuenta		☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota
Número de producto destino			
Datos del que realiza la transacción			
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)			
Antonio Jose Castano S			
Teléfono			
310 442 0210			
ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A. Suc: 174 Sec: 40046 Id: Y203225 09/05/2018 3:33 pm 4105 - Pago Efectivo Cartera Leasing Normal o Adelanto de cuota Número de Contrato 1115490 ANTONIO JOSE CASTANO Valor: \$15.000.000,00			
ESPACIO PARA EL TIMBRE			

Por favor verificar que el número de la cuenta y el valor registrado corresponden a la transacción. Este recibo no es válido sin la inscripción del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y tiene validez.

- CLIENTE -

9 Mayo 2018. 5.000.000



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0007569741

Número de producto	Valor	Detalle operaciones en cheque	
2007 200	2.000.000	No. Cheques consignados: 1	☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro
Avances		Pago de Préstamos	
Autorización	Cuotas	☐ Normal o Adelanto de cuota	☐ Capital disminución plazo
Transferencias / Pago con débito a cuenta		☐ Cancelación total	☐ Capital disminución cuota
Número de producto destino			
Datos del que realiza la transacción			
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)			
Antonio Jose Castano S			
Teléfono			
310 442 0210			
ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A. Suc: 174 Sec: 40046 Id: Y203225 09/05/2018 3:33 pm 4105 - Pago Efectivo Cartera Leasing Normal o Adelanto de cuota Número de Contrato 1115490 ANTONIO JOSE CASTANO Valor: \$2.000.000,00			
ESPACIO PARA EL TIMBRE			

Por favor verificar que el número de la cuenta y el valor registrado corresponden a la transacción. Este recibo no es válido sin la inscripción del timbre o firma y sello del Cajero. La consignación de cheques está sujeta a verificación y tiene validez.

- CLIENTE -

31 Mayo 2018 - 2.000.000 -

ANEXO 3



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto	Valor 1.000.000	Detalle operaciones en cheque	
Avances		No Cheques consignados: ☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro	
Autorización	Cuentas	Pago de Préstamos	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		☐ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo ☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota	
Número de producto destino		ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A. Suc: 174 Sec: 40024 Id: Y203225 27/07/2018 11:05 am 4105 - Pago Efectivo Cartera Leasing Normal o Adelanto de cuota Número de Contrato 1115690 ANTONIO JOSE CASTAÑO Valor: 1.000.000,00	
Datos del que realiza la transacción			
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)			
Teléfono			
PIAR PEREZ 314 820 45 30		ESPACIO PARA EL TIMBRE 5	

27 JULIO 2018 1.000.000



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



Número de producto	Valor 1.068.500	Detalle operaciones en cheque	
Avances		No Cheques consignados: ☐ Remesa negociada ☐ Remesa al cobro	
Autorización	Cuentas	Pago de Préstamos	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		☐ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo ☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota	
Número de producto destino		ITAU CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A. Suc: 174 Sec: 40007 Id: Y203225 08/08/2018 8:23 am 4105 - Pago Efectivo Cartera Leasing Normal o Adelanto de cuota Número de Contrato 1115690 ANTONIO JOSE CASTAÑO Valor: 1.068.500,00	
Datos del que realiza la transacción			
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta)			
Teléfono			
Antonio Jose Castano 153 49 534. 310 442 0810		ESPACIO PARA EL TIMBRE 6	

08 Agosto - 2018 - 1.068.500.

ANEXO 4



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 01-11-2018 11:30 Costo: 0.00

Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING

No. 218992010

Suc: 331 - LA MOTA

Ciud: MEDELLIN

Caj: 001 Sec: 1458

Valor Tot: \$ 4.000.000.000.000

Forma de Pago Efect: \$ 4.000.000.00

Pagador: 15349534

Ref: 1115690

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

Cadenas SA

- CLIENTE -

IX/2014 8000536V4

1 - Noviembre . 4 000 . 000 =



Consignaciones / Pagos / Transferencias / Avances



0008569131

Número de producto 111569-0	Valor 6'000.000	Detalle operaciones en cheque	
Avances		☐ Remesa negociada ☐ Remesa (i) sobre	
Autorización	Cuotas	No. Cheques consignados: 1	
Transferencias / Pago con débito a cuenta		Pago de Préstamos ☒ Normal o Adelanto de cuota ☐ Capital disminución plazo ☐ Cancelación total ☐ Capital disminución cuota	
Número de producto destino		ITAÚ CORPORAÇÃO COLOMBIA S.A. Suc: 174 Sec: 40047 Id: Y203225 14/11/2018 11:21 AM 4105 - Pago Efectivo Cartera Leasing Normal o Adelanto de cuota Número de Contrato 1115690 ANTONIO JOSE CASTAÑO Valor: \$4.000.000,000.00	
Datos del que realiza la transacción		ESPACIO PARA EL TIMBRE	
Nombre depositante (consignaciones o pagos) / Firma del titular (transferencias, avances o débito a cuenta) Antonio Jose Castano c.c. 15.349.534.		8	
Teléfono		FT1734 (MAY-2017)	

Por favor, verifique que el número de la cuenta y el valor coinciden con los datos consignados en el documento. Este documento es válido en la totalidad del territorio nacional. La consignación de cheques está sujeta a verificación y hasta cobro.

- CLIENTE -

14. Noviembre 2018. \$ 6 000.000 =

2019 18

ANEXO 5

	BANCOLOMBIA REGISTRO DE OPERACIÓN RECAUDO Fecha: 03-01-2019 12:37 Costo: 0.00 Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING No. 9262911960 Suc: 007 - LOS MOLINDS Ciud: MEDELLIN Caj: 016 Sec: 2620 Valor Tot: \$ 4,000,000.00xxxx Forma de Pago Efec: \$ 4,000,000.00 Pagador: 15349534 Ref: 1115690
	3-ENERO-2019. \$ 4000.000
La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.	
- CLIENTE -	

01/2014 8000536-V4

Cadena SA

9

	BANCOLOMBIA REGISTRO DE OPERACIÓN RECAUDO Fecha: 06-02-2019 12:53 Costo: 0.00 Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING No. 9287198731 Suc: 007 - LOS MOLINDS Ciud: MEDELLIN Caj: 009 Sec: 2136 Valor Tot: \$ 5,000,000.00xxxx Forma de Pago Efec: \$ 5,000,000.00 Pagador: 15349534 Ref: 1115690
	6-feb-2019. \$ 5000.000
La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.	
- CLIENTE -	

01/2014 8000536-V4

Cadena SA

10

ANEXO 6

19

Bancolombia  **REGISTRO DE OPERACIÓN**

RECAUDO Fecha: 02-04-2019 17:52 Costo: 0.00
 Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING No. 9283542131
 Suc: 331 - LA MOTA
 Ciud: MEDELLIN
 Caj: 003 Sec: 3543
 Valor Tot: \$ 10,000,000.00xxxx
 Forma de Pago Efec: \$ 10,000,000.00
 Pagador: 15349534
 Ref: 1115690

02-04-2019 - \$ 10.000.000

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

11

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadenas SA

Bancolombia  **REGISTRO DE OPERACIÓN**

RECAUDO Fecha: 25-04-2019 11:02 Costo: 0.00
 Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING No. 9285682288
 Suc: 331 - LA MOTA
 Ciud: MEDELLIN
 Caj: 010 Sec: 1025
 Valor Tot: \$ 10,000,000.00xxxx
 Forma de Pago Efec: \$ 10,000,000.00
 Pagador: 15349534
 Ref: 1115690

25- abril 2019 \$ 10.000 =

La información contenida en el presente documento
 corresponde a la operación ordenada al banco.

Kelly Tumana B

12

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Cadenas SA

Bancolombia
NIT. 900.943.336-6

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 23-05-2019 10:10 Costo: 0.00
Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING No. 9290761614
Suc: 541 - CALDAS PARQUE
Ciud: CALDAS (ANTEQUERA)
Caj: 008 Sec: 772
Valor Tot: \$ 3,000,000.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 3,000,000.00
Pagador: 15349534
Ref: 1115690

REGISTRO DE OPERACIÓN

28. mayo 2019. / 3000.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

13

- CLIENTE -

IX/2014 800053544

Cadenasa

Bancolombia
NIT. 900.943.336-6

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 05-07-2019 11:33 Costo: 0.00
Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING No. 222797879
Suc: 331 - LA NOTA
Ciud: MEDELLIN
Caj: 007 Sec: 1328
Valor Tot: \$ 9,000,000.00xxxx
Forma de Pago Efec: \$ 9,000,000.00
Pagador: 15349534
Ref: 1115690

REGISTRO DE OPERACIÓN

5- JULIO-2019 - / 9.000.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

14

- CLIENTE -

IX/2014 800053644

Cadenasa



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 06-08-2019 10:57 Costo: 0.00

Conv: 6740 - HELIX PAGOS LEASING

No. 9305643215

Suc: 331 - LA MOTA

Ciudad: MEDELLIN

Caj: 006 Sec: 1077

Valor Tot: \$ 3,000,000.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 3,000,000.00

Pagador: 15349534

Ref: 1115690

6- agosto 2019- \$ 3.000.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

15

Cadenas s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 05-09-2019 11:02 Costo: 0.00

Conv: 6740 - HELIX PAGOS LEASING

No. 9316363976

Suc: 331 - LA MOTA

Ciudad: MEDELLIN

Caj: 002 Sec: 1080

Valor Tot: \$ 3,000,000.00xxxx

Forma de Pago Efec: \$ 3,000,000.00

Pagador: 15349534

Ref: 1115690

5- Sept 2019- \$ 3000.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

16

Cadenas s.a.

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Bancolombia
NIT. 996.937.596-6

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 07-10-2019 12:46 Costo: 0.00

Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING

No. 9309908247

Suc: 255 - PREMIUM PLAZA

Ciud: MEDELLIN

Caj: 509 Sec: 2627

Valor Tot: \$ 3,200,000.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 3,200,000.00

Pagador: 15349534

Ref: 1115690

7-oct-2019 \$ 3.200.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

17

- CLIENTE -

IX/2014 8000536v4

Cadenas s.a

Bancolombia
NIT. 996.937.596-6

BANCOLOMBIA

REGISTRO DE OPERACIÓN

RECAUDO Fecha: 21-10-2019 15:14 Costo: 0.00

Conv: 6740 - HELM PAGOS LEASING

No. 9279079201

Suc: 551 - UNICENTRO MEDELLIN

Ciud: MEDELLIN

Caj: 012 Sec: 6204

Valor Tot: \$ 3,600,000.00xxxxx

Forma de Pago Efec: \$ 3,600,000.00

Pagador: 15349534

Ref: 1115690

21-oct-2019. \$ 3600.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

18

- CLIENTE -

IX/2014 8000536v4

Cadenas s.a



Bancolombia
NIT. 900.903.700-1

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 05-11-2019 16:44 Costo: 0.00
 Convi: 6740 - HELM PAGOS LEASING
 Suc: 614 - BELEN
 Ciudad: NEIVELLIN
 Caj: 008 Sec: 7380
 Valor Tot: \$ 3,300,000.00xxxxx
 Forma de Pago Efec: \$ 3,300,000.00
 Pagador: 15349534
 Ref: 1115690

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9277248907

05-NOV-2019 \$ 3.300.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

19

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4



Bancolombia
NIT. 900.903.700-1

BANCOLOMBIA
RECAUDO Fecha: 05-12-2019 11:57 Costo: 0.00
 Convi: 6740 - HELM PAGOS LEASING
 Suc: 007 - LOS MOLINOS
 Ciudad: NEIVELLIN
 Caj: 005 Sec: 2715
 Valor Tot: \$ 4,000,000.00xxxxx
 Forma de Pago Efec: \$ 4,000,000.00
 Pagador: 15349534
 Ref: 1115690

REGISTRO DE OPERACIÓN
No. 9323882333

05-Diciembre 2019.
\$ 4000.000

La información contenida en el presente documento
corresponde a la operación ordenada al banco.

20

- CLIENTE -

IX/2014 8000536-V4

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

673 285 1/2



(415)770998004986(6020)0001115690(3900)0000002836788(96)20200105

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad		
111569-0			Vencido		
Canon			Vencido		
Del	Año		Al	Año	
Día	Mes		Día	Mes	
05	12	2019	05	01	2020
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	
Financiero		87	234	Fijo=+12 puntos	
NIT/C.C.		Fecha de corte		Día	Mes
15.349.534				16	12
				Año	
				2019	
Total a pagar			Fecha límite de pago	Día	Mes
\$2,838,788				05	01
				Año	
				2020	

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	01	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	01	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	0
2020	01	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión	0
2020	01	05	Corredor	0
2020	01	05	Valor seguro de vida	122,930
2020	01	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	01	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	01	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	01	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	01	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	01	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	01	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	01	05	Valor del canon	0
2019	12	05	Saldo a Favor	3,042,995
				-388,859

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificarán con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comparendos y

Pagos anteriores		Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 05-12-2019 Por valor de		4,000,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-11-2019 Por valor de		3,300,000
Pago en Efectivo Aplicado el 21-10-2019 Por valor de		3,800,000

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1988.

Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 80180 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo

CONFIDENCIAL

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0☐ Itaú Convenio no. 6740 ☐ Bancolombia Convenio no. 6740

(415)770998004986(6020)0001115690(3900)0000002836788(96)20200105

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago			Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. bco.	No. cheque	Valor		Valor total pagado		

07-ENERO 2020 \$ 3.200.000



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

407 185 1/2



(415)7709998004986(8020)0001115690(3900)00000003066167(96)20200206

Estado de Cuenta

Nº. contrato / Referencia			Modalidad		
111559-0			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
05	01	2020	05	02	2020
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sancción por incumplimiento
Financiero		88	234	Fijo=+12 puntos	28.16 %
NIT/C.C.		Fecha de corte	Día	Mes	Año
15.349.534			20	01	2020
Total a pagar			Fecha límite de pago		
\$3,066,167			Día Mes Año		
			05 02 2020		

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	02	05	Valor prima de Seguro	51,722
2020	02	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	0
2020	02	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	0
2020	02	05	Valor seguro de vida	122,662
2020	02	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	02	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	02	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	02	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	02	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	02	05	71875844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	02	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	02	05	Valor del canon	3,042,995
2020	01	07	Saldo a Favor	-161,212

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificarán con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comprendos y

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 07-01-2020 Por valor de	3,000,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-12-2019 Por valor de	4,000,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-11-2019 Por valor de	3,300,000

Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respecto



Itaú Corpbanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0



Сопровожд. по.
6740



Converso no. 6740



(415)7748998004666(0020;00011-5690(3900;00000003066167(96;20200205

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago		Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo Cheque
Cod. bco.	No. cheque	Valor		Valor total pagado	

5 FEB-2020 ¥ 3100.000

Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

375 170 1/2



(415)770999004966(6020)0001115690(3900)00000003193224(96)20200305

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad		
111569-0			Vencido		
Canon					
Del		Al			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
05	02	2020	05	03	2020
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Penalización por incumplimiento
Financiero		89	234	Fijo=+12 puntos	28.59 %
NIT/C.C.		Fecha de corte		Día	Mes
15.349.534				17	02
				Año	
				2020	
Total a pagar			Fecha límite de pago		
\$3,193,224					
			Día	Mes	Año
			05	03	2020

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	03	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	03	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	0
2020	03	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	0
2020	03	05	Valor seguro de vida	122,340
2020	03	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	03	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	03	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	03	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	03	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	03	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	03	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	03	05	Valor del canon	3,042,895
2020	02	05	Saldo a Favor	-33,833

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificarán con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comperendos y

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 05-02-2020 Por valor de	3,100,000
Pago en Efectivo Aplicado el 07-01-2020 Por valor de	3,000,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-12-2019 Por valor de	4,000,000

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1988.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago			Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. bco.	No. cheque	Valor			Valor total pagado	

2 72110 \$ 3.300 000

CRISIS POR PANDECTIA.
NO BENEFICIO.



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSÉ
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

571 264 1/2



(415)7709998004986(8020)0001115690(3900)00000003119853(96)20200405

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad		
111569-0			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
05	03	2020	05	04	2020
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	% de honor por incumplimiento
Financiero		90	234	Fijo=+12 puntos	28.43 %
NIT/C.C.			Fecha de corte	Día	Mes Año
15.349.534				16	03 2020
Total a pagar			Fecha límite de pago	Día	Mes Año
\$3.119.853 ✓				05	04 2020

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	04	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	04	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	0
2020	04	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	0
2020	04	05	Valor seguro de vida	121,912
2020	04	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	04	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	04	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	04	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	04	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	04	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	04	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	04	05	Valor del canon	3,042,995
2020	03	02	Saldo a Favor	-106,776

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en Contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con N° contrato. Los inspectores de activos son: Confianza Ingenieros quienes se identificaran con el carnet y Carta del Banco. Tener en cuenta que está a cargo del locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comprendos y

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 02-03-2020 Por valor de	3,300,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-02-2020 Por valor de	3,100,000
Pago en Efectivo Aplicado el 07-01-2020 Por valor de	3,000,000

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1988.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio,
o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de letra en el respaldo



Itaú Corpbanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Carmelo no.
6740

Convento no. 6740



1415:770985:304986:2020:0001:115680:3900:00000003119853:5612020405

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago			Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo	Chequa
Cod. bco.	Nc. chequea	Valor			Valor total pagado	

3 - April 2020 \$ 3200.000



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

463 193 1/2



(415)7709998004986(6020)0001115690(3900)0000002822403(96)20200505

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad		
111569-0			Vencido		
Canon					
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
05	04	2020	05	05	2020
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sección por incumplimiento
Financiero		91	236	Fijo=+12 puntos	28.04 %
NIT/C.C.		Fecha de corte		Día	Mes
15.349.534				20	04
				Año	
				2020	
Total a pagar			Fecha límite de pago		
\$2,822,403					
			Día	Mes	Año
			05	05	2020

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	05	05	PREDIALES Y VALORIZACION	449,662
2020	05	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	05	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	\$ 14,902.00
2020	05	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	\$ 2,593.36
2020	05	05	Valor seguro de vida	121,925
2020	05	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	\$ 15,000.00
2020	05	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	05	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	\$ 2,032.08
2020	05	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	05	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	\$ 2,032.08
2020	05	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	05	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	\$ 2,032.08
2020	05	05	Valor del canon	2,269,241
2020	04	03	Saldo a Favor	-80,147

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con el N° contrato. El vencimiento del pago de impuestos en Bogotá es el 19 de Junio de 2020, el nombre del contribuyente, en el formulario, debe ser Itaú CorpBanca locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comparendos y

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 03-04-2020 Por valor de	3,200,000
Pago en Efectivo Aplicado el 02-03-2020 Por valor de	3,300,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-02-2020 Por valor de	3,100,000

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 058 de enero de 1988.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0



Convenio no.
6740



Convenio no.
6740



(415)7709998004986(6020)0001115690(3900)0000002822403(96)20200505

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago			Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. bco.		No. cheques		Valor	Valor total pagado	

05- mayo 2020 \$ 2.823.000

ANEXO 16

Medellín, junio 4 de 2020

No se recibió extracto para esta cuota de la obligación, por lo tanto se consignó \$ 3.000.000

En la fecha 04-06-2020.

 NTF. 09.00.004.1	REGISTRO DE OPERACIÓN
Registro de Operación: 334123371033680 RECAUDOS CONVENIOS MASIVOS Sucursal: 331 - LA MOTA Ciudad: MEDELLIN Fecha: 04/06/2020 Hora: 3:39:41 Secuencia : 204 Código usuario: 011 Código Convenio: 6740 - HELM PAGOS LEASING Medio de pago: EFECTIVO Valor total: \$ 3.000.000.00 Costo transacción: \$ 0.00 Id Depositante/Pagador: 15349534 Referencia 1: 1115690	 NTF. 09.00.004.1
4 - JUNIO. 2020 \$ 3.000.000.	
La información contenida en el presente documento corresponde a la operación ordenada al banco.	26
- CLIENTE - B/2014 8000536-V4	

Cadenasa

ANEXO 17

CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

1023 316 2/3



41517709999004986(8020)0001115690(3900)0000001334108/96/20200705

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia				Modalidad		
111569-0				Vencido		
Canon						
Del			Al			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
05	06	2020	05	07	2020	
Tipo de contrato		Canon	De	Factor		Ratio por Incremento
Financiero		93	236	Fijo=+12 puntos		27.18 %
N.R.C.C.			Fecha de corte	Día	Mes	Año
15.349.534				17	06	2020
Total a pagar			Fecha límite de pago	Día	Mes	Año
-\$1,334,108				05	07	2020

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	07	05	Pagos por Cuenta de Clientes	680,609
2020	07	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	07	05	Valor prima de Seguro COVID	61,722
2020	07	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	0
2020	07	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	0
2020	07	05	Valor seguro de vida COVID	121,912
2020	07	05	Valor seguro de vida	118,900
2020	07	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	07	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	07	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	07	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	07	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	07	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	07	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	07	05	Cobros periodo gracia por COVID 19	31,517
2020	07	05	Valor del canon	3,042,995
2020	05	05	Saldo a Favor	-2,453,485
2020	06	04	Saldo a Favor	-3,000,000

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con el N° contrato. El vencimiento del pago de impuestos en Bogotá es el 03 de Julio de 2020, el nombre del contribuyente, en el formulario, debe ser Itaú Corpbanca locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comparendos y

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 04-06-2020 Por valor de	3,000,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-05-2020 Por valor de	2,823,000
Pago en Efectivo Aplicado el 03-04-2020 Por valor de	3,200,000

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1989.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60158 de Bogotá.

Ver información de interés al raspado

Itaú Corpbanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Cuenta No. 6740



Cuenta No. 6740



41517709999004986(8020)0001115690(3900)0000001334108/96/20200705

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago			Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. bco.		No. cheque		Valor	Valor total pagado	

2-07-2020 \$ 3.100.000

Nota: El 05 de agosto no se
pago cuota, porque en su saldo
a favor.

ANEXO 18

2020
31



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

401 168 1/2



(415)770998004986(8020)0001115690(3900)0000000995218(96)20200805

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad			
111569-0			Vencido			
Canon						
Del			Al			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
05	07	2020	05	08	2020	
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	varación por incumplimiento	
Financiero		94	236	Fijo +12 puntos	27.18 %	
NIT/C.C.		Fecha de corte		Día	Mes	Año
15.349.534				22	07	2020
Total a pagar			Fecha límite de pago			
-\$995,218						
			Día	Mes	Año	
			05	08	2020	

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	08	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	08	05	Valor prima de Seguro COVID	61,722
2020	08	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	\$ 14,902.00
2020	08	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	\$ 2,593.36
2020	08	05	Valor seguro de vida COVID	121,912
2020	08	05	Valor seguro de vida	119,022
2020	08	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	\$ 15,000.00
2020	08	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	\$ 1,983.70
2020	08	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	\$ 1,983.70
2020	08	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	\$ 1,983.70
2020	08	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	\$ 1,983.70
2020	08	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	\$ 1,983.70
2020	08	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	\$ 1,983.70
2020	08	05	Cobros período gracia por COVID 19	31,517
2020	08	05	Valor del canon	3,042,995
2020	06	04	Saldo a Favor	-1,334,108
2020	07	02	Saldo a Favor	-3,100,000

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con el N° contrato. El vencimiento del pago de impuestos en Bogotá es el 03 de Julio de 2020, el nombre del contribuyente, en el formulario, debe ser Itaú Corpbanca locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comparendos y

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 02-07-2020 Por valor de	3,100,000
Pago en Efectivo Aplicado el 04-06-2020 Por valor de	3,000,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-05-2020 Por valor de	2,823,000

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 950 de enero de 1988.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo

Agosto 2020. Saldo a
Favor. \$ 995.218.

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago			Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. bco.	No. cheque	Valor			Valor total pagado	



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

☐ Itaú ☐ Bancolombia

Convenio no. 5740

Convenio no. 5740



(415)770998004986(8020)0001115690(3900)0000000995218(96)20200805



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

459 191 1/2



(415)770999004986(8020)0001115690(3900)00000010499546(96)20200905

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia			Modalidad		
111569-0			Vencido		
Canon			Vencido		
Del			Al		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
05	08	2020	05	09	2020
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sancción por incumplimiento
Financiero		95	236	Fijo=+12 puntos	27.44 %
NIT/C.C.		Fecha de corte		Día	Mes
15.349.534				19	08
Total a pagar		Fecha límite de pago		Día	Mes
\$10,499,546				05	09

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	09	05	Pagos por Cuenta de Clientes	8,238,250
2020	09	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	09	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	0
2020	09	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	Valor seguro de vida	120,280
2020	09	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	09	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	09	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	09	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	09	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	Cobros periodo gracia por COVID 19	31,517
2020	09	05	Valor del canon	3,042,995
2020	07	02	Saldo a Favor	-995,218

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con el N° contrato. El vencimiento del pago de impuestos en Bogotá es el 03 de Julio de 2020, el nombre del contribuyente, en el formulario, debe ser Itaú CorpBanca locatario asumir todas las cargas y tributos que impongan las autoridades competentes EL BIEN, objeto del contrato como comparendos y

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 02-07-2020 Por valor de	3,100,000
Pago en Efectivo Aplicado el 04-08-2020 Por valor de	3,000,000
Pago en Efectivo Aplicado el 05-05-2020 Por valor de	2,823,000

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 950 de enero de 1983.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de Interés al respaldo

EN EL 7ES de Septiembre 2020
cobren \$ 8.238.250
por cuenta de clientes ?



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago			Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. bco.		No. cheque		Valor	Valor total pagado	

Pago 7 Sept 2020.
\$ 3.100.000



(415)770999004986(8020)0001115690(3900)00000010499546(96)20200905



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE
acastano73@hotmail.com
MEDELLIN

355 139 1/4



(415)7709998004986(8020)0001115690(3900)00000011975274(96)20201005

Estado de Cuenta

No. contrato / Referencia				Modalidad		
111569-0				Vencido		
Canon						
Del			Al			
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	
05	08	2020	05	10	2020	
Tipo de contrato		Canon	De	Factor	Sanción por incumplimiento	
Financiero		96	236	Fijo=+12 puntos	27.53 %	
Nit./C.C.			Fecha de corte	Día	Mes	Año
15.349.534				22	09	2020
Total a pagar			Fecha límite de pago	Día	Mes	Año
\$11,975,274				05	10	2020

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	10	05	Mora a Pagar el 05-10-2020	60,842
2020	09	05	Pagos por Cuenta de Clientes	5,137,306
2020	09	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	09	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	0
2020	09	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	Valor prima de Seguro	61,722
2020	10	05	Tarifa de Recaudo-Póliza de Incendio y Terremoto	0
2020	10	05	Póliza de Incendio y Terremoto - Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	Valor seguro de vida	120,280
2020	09	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	09	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	09	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	09	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	09	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	09	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	Valor seguro de vida	276,945

Estimado Cliente, teniendo en cuenta lo estipulado en contrato Leasing solicitamos remitir la póliza propia renovada de seguro a la CL 12 # 7-32 P1 Bogotá con el N° contrato. Adicional se informa a nuestros clientes que hay un nuevo incremento en cobro del seguro de vida por la nueva renovación de la póliza colectiva esto lo podrán ver reflejando en el próximo estado de cuenta y con en el sus inquietudes puede comunicarnos a nuestra línea de atención al

Pagos anteriores	Valor total pagado
Pago en Efectivo Aplicado el 07-09-2020 Por valor de	3,100,000
Pago en Efectivo Aplicado el 02-07-2020 Por valor de	3,100,000
Pago en Efectivo Aplicado el 04-06-2020 Por valor de	3,000,000
<i>pagos cuenta cliente \$ 5.137.306 ?</i>	

Somos grandes contribuyentes. Resolución No. 050 de enero de 1988.
Si al revisar la información de su extracto, encuentra alguna inconformidad, comuníquese con su centro de servicio, o si lo considera necesario, diríjase a nuestro revisor fiscal Pricewaterhousecoopers A.A 60188 de Bogotá.

Ver información de interés al respaldo

octubre 2020. cobren

\$ 11.975.274 ?



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0



Convenio no.
6740

Convenio no.
6740



(415)7709998004986(8020)0001115690(3900)00000011975274(96)20201005

Cupón de pago

No. contrato / Referencia		Fecha de pago			Forma de pago	
111569-0		Día	Mes	Año	Efectivo	Cheque
Cod. bco.		No. cheque		Valor	Valor total pagado	



Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT. 890.903.937-0

ENTIDAD BANCARIA

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA
FINANCIERA

Año	Mes	Día	Concepto	Valor a cancelar
2020	10	05	Valor seguro de vida	120,264
2020	10	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	10	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	10	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	10	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	10	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	10	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	Tarifa de Recaudo - Seguro de Vida	0
2020	10	05	15349534 Castaño Suaza Antonio Jose	0
2020	10	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	10	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	71675844 Castaño Suaza Diego De Jesus	0
2020	10	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	10	05	43078989 Castaño Suaza Astrid Elena	0
2020	10	05	Seguro de Vida- Valor Comisión Corredor	0
2020	09	05	Cobros periodo gracia por COVID 19	31,517
2020	10	05	Cobros periodo gracia por COVID 19	31,517
2020	09	05	Valor del canon	3,042,995
2020	10	05	Valor del canon	3,030,164 *

Este crédito es impagable,
los Locatarios, Consignan el
Canon mensual, el banco
lo distribuye en otros
pagos no autorizados como
es pago por cuenta cliente,
y despues, Cobra intereses
del canon Supuestamente
no cancelado
INTERES DE INTERESES.

CONFIDENTIAL

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 1 de 17

Contrato 111569

Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Dia de Corte 5

Pago cada 1 Meses

Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Recibo ***** Nro Pago *****						
Vlr Pago <u>464,000</u>	Fecha 05-10-2012					
ESTIT	17-08-2012	400,000	400,000			
IPVTA	17-08-2012	64,000	64,000			
			464,000			
Recibo ***** Nro Pago *****						
Vlr Pago <u>3,605,678</u>	Fecha 06-11-2012					
SEGUR	05-11-2012	73,100	73,100			
SEGVI	05-11-2012	360,000	360,000			
CANON	05-11-2012	3,172,578	3,172,578			
			3,605,678			
Recibo ***** Nro Pago *****						
Vlr Pago <u>3,612,788</u>	Fecha 05-12-2012					
SEGUR	05-12-2012	77,048	77,048			
AJSEG	05-12-2012	3,948	3,948			
SEGVI	05-12-2012	359,214	359,214			
CANON	05-12-2012	3,172,578	3,172,578			
			3,612,788			
Recibo ***** Nro Pago *****						
Vlr Pago <u>3,613,163</u>	Fecha 08-01-2013					
SEGUR	05-01-2013	77,048	77,048			
AJSEG	05-01-2013	4,722	4,722			
SEGVI	05-01-2013	358,815	358,815			
CANON	05-01-2013	3,172,578	3,172,578			
			3,613,163			
Recibo ***** Nro Pago *****						
Vlr Pago <u>3,608,039</u>	Fecha 06-02-2013					
SANCI	06-02-2013	2,357	2,357	CANON	05-02-2013	
SEGUR	05-02-2013	77,048	77,048			
SEGVI	05-02-2013	358,413	358,413			
CANON	05-02-2013	3,172,578	3,170,221			
			3,608,039			
Recibo ***** Nro Pago *****						
Vlr Pago <u>2,359</u>	Fecha 07-02-2013					
SEGUR	05-03-2013	77,048	2			77,046
CANON	05-02-2013	3,172,578	2,357			
			2,359			
Recibo ***** Nro Pago *****						
Vlr Pago <u>3,609,990</u>	Fecha 05-03-2013					
SEGUR	05-03-2013	77,048	77,046			
SEGVI	05-03-2013	358,007	358,007			
SACAN	05-03-2013	2,359	2,359			
CANON	05-03-2013	3,172,578	3,172,578			
			3,609,990			
Recibo ***** Nro Pago *****						
Vlr Pago <u>3,975,794</u>	Fecha 04-04-2013					
PREDI	05-04-2013	368,161	368,161			
SEGUR	05-04-2013	77,048	77,048			
SEGVI	05-04-2013	358,007	358,007			
CANON	05-04-2013	3,172,578	3,172,578			
			3,975,794			

372.878

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 3 de 17

Contrato 111569

Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Día de Corte 5	Pago cada 1 Meses	Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-12-2013	96,256	96,256			
Vlr Pago 3,623,007	Fecha 05-12-2013	SEGVI	05-12-2013	354,173	354,173			
		CANON	05-12-2013	3,172,578	3,172,578			
					3,623,007			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-01-2014	96,256	96,256			
Vlr Pago 3,623,007	Fecha 07-01-2014	SEGVI	05-01-2014	354,173	354,173			
		CANON	05-01-2014	3,172,578	3,172,578			
					3,623,007			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-02-2014	96,256	96,256			
Vlr Pago 3,622,110	Fecha 05-02-2014	SEGVI	05-02-2014	353,276	353,276			
		CANON	05-02-2014	3,172,578	3,172,578			
					3,622,110			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-03-2014	96,256	96,256			
Vlr Pago 3,622,110	Fecha 05-03-2014	SEGVI	05-03-2014	353,276	353,276			
		CANON	05-03-2014	3,172,578	3,172,578			
					3,622,110			
Recibo *****	Nro Pago *****	PREDI	05-04-2014	376,584	376,584			
Vlr Pago 3,997,780	Fecha 07-04-2014	SEGUR	05-04-2014	96,256	96,256			
		SEGVI	05-04-2014	352,362	352,362			
		CANON	05-04-2014	3,172,578	3,172,578			
					3,997,780			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-05-2014	96,256	96,256			
Vlr Pago 3,620,732	Fecha 05-05-2014	SEGVI	05-05-2014	351,898	351,898			
		CANON	05-05-2014	3,172,578	3,172,578			
					3,620,732			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-06-2014	96,256	96,256			
Vlr Pago 3,620,264	Fecha 05-06-2014	SEGVI	05-06-2014	351,430	351,430			
		CANON	05-06-2014	3,172,578	3,172,578			
					3,620,264			
Recibo *****	Nro Pago *****	PREDI	05-07-2014	376,584	376,584			
Vlr Pago 3,996,818	Fecha 07-07-2014	SEGUR	05-07-2014	96,256	96,256			
		SEGVI	05-07-2014	351,400	351,400			
		CANON	05-07-2014	3,172,578	3,172,578			
					3,996,818			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-08-2014	64,034	64,034			
Vlr Pago 3,588,012	Fecha 05-08-2014	SEGVI	05-08-2014	351,400	351,400			
		CANON	05-08-2014	3,172,578	3,172,578			
					3,588,012			

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 5 de 17

Contrato 111569

Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Día de Corte	5	Pago cada	1 Meses	Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Recibo *****	Nro Pago *****			PREDI	05-04-2015	387,881	387,881			
Vlr Pago	4,000,000	Fecha	05-03-2015	SEGUR	05-04-2015	64,034	64,034			
				SEGUI	05-04-2015	169,426	169,426			
				CANON	05-03-2015	3,172,578	1,927,395			
				CANON	05-04-2015	3,172,578	1,451,264			1,721,314
							4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			SEGUR	05-05-2015	64,034	64,034			
Vlr Pago	4,000,000	Fecha	06-04-2015	SEGUI	05-05-2015	169,048	169,048			
				CANON	05-04-2015	3,172,578	1,721,314			
				CANON	05-05-2015	3,172,578	2,045,604			1,126,974
							4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			PREDI	05-06-2015	387,881	387,881			
Vlr Pago	4,000,000	Fecha	05-05-2015	SEGUR	05-06-2015	64,034	64,034			
				SEGUI	05-06-2015	168,439	168,439			
				CANON	05-05-2015	3,172,578	1,126,974			
				CANON	05-06-2015	3,172,578	2,252,672			919,906
							4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			SEGUR	05-07-2015	66,142	66,142			
Vlr Pago	4,000,000	Fecha	05-06-2015	SEGUI	05-07-2015	167,512	167,512			
				SACAN	05-07-2015	920,549	920,549			
				CANON	05-07-2015	3,172,578	2,845,797			326,138
							4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			CANON	05-06-2015	3,172,578	919,906			
Vlr Pago	920,549	Fecha	06-06-2015	CANON	05-07-2015	3,172,578	643			326,138
							920,549			
Recibo *****	Nro Pago *****			CANON	05-07-2015	3,172,578	326,138			
Vlr Pago	326,138	Fecha	06-07-2015				326,138			
Recibo *****	Nro Pago *****			PREDI	05-09-2015	387,681	267,893			119,788
Vlr Pago	4,000,000	Fecha	06-07-2015	SEGUR	05-08-2015	66,142	66,142			
				SEGUI	05-08-2015	167,249	167,249			
				SACAN	05-08-2015	326,138	326,138			
				CANON	05-08-2015	3,172,578	3,172,578			
							4,000,000			

5.301.592

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 7 de 17

Contrato 111569

Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Dia de Corte 5	Pago cada 1 Meses	Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Recibo *****	Nro Pago *****	PREDI	05-04-2016	399,518	399,518			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 07-03-2016	SEGUR	05-04-2016	66,142	66,142			
		SEGUI	05-04-2016	162,819	162,819			
		CANON	05-03-2016	3,100,369	2,657,253			
		CANON	05-04-2016	3,100,369	714,268			2,386,101
					4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-05-2016	66,142	66,142			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 05-04-2016	SEGUI	05-05-2016	162,379	162,379			
		CANON	05-04-2016	3,100,369	2,386,101			
		CANON	05-05-2016	3,100,369	1,385,378			1,714,991
					4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****	PREDI	05-06-2016	399,518	399,518			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 05-05-2016	SEGUR	05-06-2016	66,142	66,142			
		SEGUI	05-06-2016	161,700	161,700			
		CANON	05-05-2016	3,100,369	1,714,991			
		CANON	05-06-2016	3,100,369	1,657,649			1,442,720
					4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-07-2016	68,202	68,202			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 07-06-2016	SEGUI	05-07-2016	161,254	161,254			
		CANON	05-06-2016	3,100,369	1,442,720			
		CANON	05-07-2016	3,100,369	2,327,824			772,545
					4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****	CANON	05-07-2016	3,100,369	772,545			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 05-07-2016	ABCAP	01-08-2016	3,227,455	3,227,455			
					4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****	SEGUR	05-08-2016	68,202	68,202			
Vlr Pago 773,114	Fecha 06-07-2016	SEGUI	05-08-2016	160,113	160,113			
		SACAN	05-08-2016	773,114	544,799			228,315
					773,114			
Recibo *****	Nro Pago *****	PREDI	05-09-2016	399,518	399,518			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 05-08-2016	SEGUR	05-09-2016	68,202	68,202			
		SEGUI	05-09-2016	162,669	162,669			
		SACAN	05-08-2016	773,114	228,315			
		CANON	05-08-2016	3,097,694	3,097,694			
		CANON	05-09-2016	3,097,694	43,602			3,054,092
					4,000,000			

7.780.877

ANEXO 26

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 9 de 17

Contrato 111569 Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE			Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Día de Corte 5	Pago cada 1	Meses							
Recibo *****	Nro Pago *****		PREDI	05-05-2017	1,237	1,237			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 07-03-2017		SEGUR	05-05-2017	69,966	69,966			
			SEGVI	05-05-2017	111,257	111,257			
			CANON	05-04-2017	3,097,694	2,957,590			
			CANON	05-05-2017	3,097,694	859,950			2,237,744
						4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****		CANON	05-05-2017	3,097,694	2,237,744			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 06-04-2017		ABCAP	27-05-2017	2,074,474	1,762,256			312,218
						4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****		PREDI	05-06-2017	411,504	411,504			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 08-05-2017		SEGUR	05-06-2017	69,966	69,966			
			SEGUR	05-07-2017	45,945	24,136			21,809
			SEGVI	05-06-2017	108,618	108,618			
			CANON	05-06-2017	3,073,558	3,073,558			
			ABCAP	27-05-2017	2,074,474	312,218			
						4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****		SEGUR	05-07-2017	45,945	21,809			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 05-06-2017		SEGUR	05-08-2017	45,945	45,945			
			SEGVI	05-07-2017	109,921	109,921			
			SEGVI	05-08-2017	109,351	109,351			
			CANON	05-07-2017	3,073,558	3,073,558			
			CANON	05-08-2017	3,073,558	639,416			2,434,142
						4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****		PREDI	05-09-2017	411,504	411,504			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 10-07-2017		SEGUR	05-09-2017	45,945	45,945			
			SEGVI	05-09-2017	108,789	108,789			
			CANON	05-08-2017	3,073,558	2,434,142			
			CANON	05-09-2017	3,073,558	999,620			2,073,938
						4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****		CANON	05-09-2017	3,073,558	2,073,938			
Vlr Pago 4,000,000	Fecha 18-08-2017		ABCAP	03-10-2017	2,598,164	1,926,062	✓		672,102
						4,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****		SEGUR	05-10-2017	45,945	45,945			
Vlr Pago 3,900,000	Fecha 29-09-2017		SEGVI	05-10-2017	108,395	108,395			
			CANON	05-10-2017	3,073,558	3,073,558			
			ABCAP	03-10-2017	2,598,164	672,102			
						3,900,000			

A FAVOR

+ 9.420.363

" 12.2.2017

\$ 4.644.158.

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 11 de 17

Contrato 111569

Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Dia de Corte	5	Pago cada	1 Meses	Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Recibo *****	Nro Pago *****			SANCI	31-05-2018	49,068	49,068	CANON	05-04-2018	
Vlr Pago	2,000,000	Fecha	31-05-2018	SANCI	31-05-2018	49,068	49,068	CANON	05-05-2018	
				PREDI	05-04-2018	423,850	356,451			
				SEGUR	05-04-2018	45,945	45,945			
				SEGUI	05-04-2018	110,660	110,660			
				CANON	05-04-2018	3,042,995	1,388,808			1,654,187
							2,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			SANCI	27-07-2018	68,286	68,286	CANON	05-04-2018	
Vlr Pago	1,000,000	Fecha	27-07-2018	SANCI	27-07-2018	125,616	125,616	CANON	05-05-2018	
				SANCI	27-07-2018	114,541	114,541	CANON	05-06-2018	
				SANCI	27-07-2018	48,209	48,209	CANON	05-07-2018	
				CANON	05-04-2018	3,042,995	643,348			1,010,839
							1,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			SANCI	08-08-2018	8,711	8,711	CANON	05-04-2018	
Vlr Pago	1,068,500	Fecha	08-08-2018	SANCI	08-08-2018	26,224	26,224	CANON	05-05-2018	
				SANCI	08-08-2018	26,224	26,224	CANON	05-06-2018	
				SANCI	08-08-2018	26,224	26,224	CANON	05-07-2018	
				SANCI	08-08-2018	6,547	6,547	CANON	05-08-2018	
				CANON	05-04-2018	3,042,995	974,570			36,269
							1,068,500			
Recibo *****	Nro Pago *****			SANCI	01-11-2018	2,195	2,195	CANON	05-04-2018	
Vlr Pago	4,000,000	Fecha	01-11-2018	SANCI	01-11-2018	184,185	184,185	CANON	05-05-2018	
				SANCI	01-11-2018	184,185	184,185	CANON	05-06-2018	
				SANCI	01-11-2018	184,185	184,185	CANON	05-07-2018	
				SANCI	01-11-2018	184,185	184,185	CANON	05-08-2018	
				SANCI	01-11-2018	123,141	123,141	CANON	05-09-2018	
				SANCI	01-11-2018	58,124	58,124	CANON	05-10-2018	
				SEGUR	05-05-2018	45,945	45,945			
				SEGUI	05-05-2018	112,024	112,024			
				CANON	05-04-2018	3,042,995	36,269			
				CANON	05-05-2018	3,042,995	2,885,562			157,433
							4,000,000			

en Novasus pago 10.000.000 =

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 13 de 17

Contrato 111569 Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Dia de Corte 5	Pago cada 1 Meses	Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Recibo *****	Nro Pago *****							
Vlr Pago 5,000,000	Fecha 06-02-2019	SANCI	06-02-2019	20,623	20,623	CANON	05-08-2018	
		SANCI	06-02-2019	71,633	71,633	CANON	05-09-2018	
		SANCI	06-02-2019	71,633	71,633	CANON	05-10-2018	
		SANCI	06-02-2019	71,633	71,633	CANON	05-11-2018	
		SANCI	06-02-2019	71,633	71,633	CANON	05-12-2018	
		SANCI	06-02-2019	67,419	67,419	CANON	05-01-2019	
		SANCI	06-02-2019	2,107	2,107	CANON	05-02-2019	
		PREDI	05-09-2018	423,850	423,850			
		SEGUR	05-09-2018	48,293	48,293			
		SEGUR	05-10-2018	48,293	48,293			
		SEGUI	05-09-2018	110,946	110,946			
		SEGUI	05-10-2018	137,375	72,868			64,507
		CANON	05-08-2018	3,042,995	876,074			
		CANON	05-09-2018	3,042,995	3,042,995			

5,000,000

Recibo *****	Nro Pago *****							
Vlr Pago 10,000,000	Fecha 02-04-2019	SANCI	02-04-2019	117,701	117,701	CANON	05-10-2018	
		SANCI	02-04-2019	117,701	117,701	CANON	05-11-2018	
		SANCI	02-04-2019	117,701	117,701	CANON	05-12-2018	
		SANCI	02-04-2019	117,701	117,701	CANON	05-01-2019	
		SANCI	02-04-2019	117,701	117,701	CANON	05-02-2019	
		SANCI	02-04-2019	59,561	59,561	CANON	05-03-2019	
		SEGUR	05-11-2018	48,293	48,293			
		SEGUR	05-12-2018	48,293	48,293			
		SEGUI	05-10-2018	137,375	64,507			
		SEGUI	05-11-2018	138,893	138,893			
		SEGUI	05-12-2018	135,260	135,260			
		CANON	05-10-2018	3,042,995	3,042,995			
		CANON	05-11-2018	3,042,995	3,042,995			
		CANON	05-12-2018	3,042,995	2,830,698			212,297

10,000,000

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 15 de 17

Contrato 111569

Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Día de Corte	5	Pago cada	1 Meses	Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Recibo *****	Nro Pago *****			SANCI	05-07-2019	80,579	80,579	CANON	05-05-2019	
Vlr Pago	9,000,000	Fecha	05-07-2019	SANCI	05-07-2019	63,604	63,604	CANON	05-06-2019	
				PREVA	05-06-2019	436,565	436,565			
				SEGUR	05-05-2019	48,293	48,293			
				SEGUR	05-06-2019	48,293	48,293			
				SEGUR	05-07-2019	61,722	61,722			
				SEGUI	05-05-2019	133,346	133,346			
				SEGUI	05-06-2019	129,569	129,569			
				SEGUI	05-07-2019	129,602	129,602			
				SACAN	05-05-2019	511,119	511,119			
				SACAN	05-06-2019	790,076	790,076			
				CANON	05-05-2019	3,042,995	3,042,995			
				CANON	05-06-2019	3,042,995	3,042,995			
				CANON	05-07-2019	3,042,995	481,242			2,561,753
							9,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			SANCI	06-08-2019	57,091	57,091	CANON	05-07-2019	
Vlr Pago	3,000,000	Fecha	06-08-2019	SANCI	06-08-2019	2,122	2,122	CANON	05-08-2019	
				SEGUR	05-08-2019	61,722	61,722			
				SEGUI	05-08-2019	126,327	126,327			
				CANON	05-07-2019	3,042,995	2,561,753			
				CANON	05-08-2019	3,042,995	190,985			2,852,010
							3,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			SANCI	05-09-2019	59,676	59,676	CANON	05-08-2019	
Vlr Pago	3,000,000	Fecha	05-09-2019	PREVA	05-09-2019	345,614	88,314			257,300
				CANON	05-08-2019	3,042,995	2,852,010			
							3,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			SANCI	05-10-2019	63,565	63,565	CANON	05-09-2019	
Vlr Pago	3,200,000	Fecha	05-10-2019	PREVA	05-09-2019	345,614	257,300			
				SEGUR	05-09-2019	61,722	61,722			
				SEGUI	05-09-2019	126,112	126,112			
				CANON	05-09-2019	3,042,995	2,691,301			
							3,200,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			CANON	05-09-2019	3,042,995	351,694			
Vlr Pago	351,694	Fecha	07-10-2019				351,694			

Reporte de aplicacion de pagos

Corte 08-09-2020

Pag 17 de 17

Contrato 111569

Cliente CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Dia de Corte	5	Pago cada	1 Meses	Concepto	Fecha	Cartera	Aplicado	Ref Cto	Ref Fecha	Saldo
Recibo *****	Nro Pago *****			PREVA	05-05-2020	449,662	369,515			
Vlr Pago	2,823,000	Fecha	05-05-2020	PCC	05-07-2020	680,609	680,609			
				COVST	05-07-2020	61,722	61,722			
				SEGUR	05-07-2020	61,722	61,722			
				SEGUI	05-07-2020	118,900	118,900			
				COVSV	05-07-2020	121,912	121,912			
				COVID	05-07-2020	31,517	31,517			
				CANON	05-07-2020	3,042,995	1,377,103			1,665,892
							2,823,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			SEGUR	05-08-2020	61,722	61,722			
Vlr Pago	3,000,000	Fecha	04-06-2020	COVST	05-08-2020	61,722	61,722			
				SEGUI	05-08-2020	119,022	119,022			
				COVSV	05-08-2020	121,912	121,912			
				COVID	05-08-2020	31,517	31,517			
				CANON	05-07-2020	3,042,995	1,665,892			
				CANON	05-08-2020	3,042,995	938,213			2,104,782
							3,000,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			CANON	05-08-2020	3,042,995	2,104,782			
Vlr Pago	3,100,000	Fecha	02-07-2020	ABCAP	01-09-2020	995,218	995,218			
							3,100,000			
Recibo *****	Nro Pago *****			PCC	05-09-2020	(8,238,250)	944			8,237,306
Vlr Pago	944	Fecha	01-09-2020				944			
							944			
Recibo *****	Nro Pago *****			PCC	05-09-2020	8,238,250	3,100,000			5,137,306
Vlr Pago	3,100,000	Fecha	07-09-2020				3,100,000			
							3,100,000			



**OTROSÍ AL CONTRATO DE LEASING HABITACIONAL NO 111569 SUSCRITO ENTRE ITAÚ
CORPBANCA COLOMBIA S.A. Y DIEGO DE JESUS CASTAÑO SUAZA, ANTONIO JOSE
CASTAÑO SUAZA y ASTRID ELENA CASTAÑO SUAZA**

Entre los suscritos, DIEGO DE JESUS CASTAÑO SUAZA, ANTONIO JOSE CASTAÑO SUAZA, y ASTRID ELENA CASTAÑO SUAZA, identificados con la cedula de ciudadanía número 71675844, 15349534 y 43078989, en adelante EL LOCATARIO y de la otra, Itaú CorpBanca Colombia S.A., entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y debidamente representada por quien suscribe el presente documento, tal y como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en adelante EL BANCO, y en conjunto con EL LOCATARIO se denominan como las PARTES, hemos decidido modificar EL CONTRATO tal y como este término se define en los antecedentes de este otrosí (el "Otrosí"), previos los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que mediante documento privado de fecha 5 de octubre de 2012, la PARTES celebraron contrato de leasing habitacional No 111569, en adelante junto con sus modificaciones, el cuadro de declaraciones, y cualquier otro anexo se denominarán conjuntamente, EL CONTRATO.

SEGUNDO: Que, a la fecha de suscripción del presente otrosí, se está presentando una emergencia sanitaria a nivel mundial como consecuencia de la propagación del virus conocido como COVID-19, la cual está generando un impacto adverso en la economía colombiana.

TERCERA: Que, como consecuencia de lo anterior, EL BANCO ha establecido, previa validación de las condiciones del LOCATARIO, mecanismos de mitigación de los efectos producidos por la coyuntura económica nacional derivada de la crisis sanitaria actual, entre ellas, el otorgamiento de un periodo de gracia a los cánones, intereses, seguros y comisiones del CONTRATO.

CUARTA: Que, EL LOCATARIO ha solicitado AL BANCO, un periodo de gracia de sesenta (60) días calendario respecto de los pagos de cánones, intereses y seguros de EL CONTRATO, y que por lo tanto el plazo del CONTRATO se ampliará en un término igual al periodo de gracia para que el LOCATARIO pague los cánones, intereses, seguros y comisiones causadas durante el periodo de gracia, así como las primas de seguro adicionales que se causen en el periodo adicionado de acuerdo con lo establecido en el presente Otrosí.

QUINTA: Las PARTES acuerdan que el valor de EL(LOS) BIEN(ES) objeto del presente contrato no se modifica por el presente Otrosí.

Por lo anterior, y con el fin de otorgar un mecanismo de alivio financiero al LOCATARIO, las Partes acuerdan celebrar el presente Otrosí, de acuerdo con lo establecido en las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Que, por solicitud de EL LOCATARIO, las PARTES acuerdan incluir un periodo de gracia de sesenta (60) días calendario respecto del pago de los cánones, intereses, seguros y cualquier otra comisión causada en EL CONTRATO.

El periodo de gracia tendrá una duración de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de firma por parte del BANCO del presente Otrosí. Cumplido el periodo de gracia se reanudará el cobro de los cánones ordinarios, intereses, seguros y comisiones del CONTRATO, así como el pago de los cánones, intereses, seguros y comisiones causados durante el periodo de gracia.

ANEXO 32



Salvo lo aquí señalado, EL CONTRATO, permanece sin modificación alguna y no constituye una novación al mismo.

EL BANCO

EL LOCATARIO

Nombre:
Calidad:
C.C.:
Itaú CorpBanca Colombia S.A.
NIT 890903937-0
Fecha de firma por parte del Banco:

Diego Castaño.
Nombre DIEGO DE JESUS CASTAÑO SUAZA
C.C.71675844

Antonio Jose Castaño Suaza
Nombre:ANTONIO JOSE CASTAÑO SUAZA
C.C.15349534

Astrid Elena Castaño Suaza
Nombre:
TRANSPORTES D Y A SAS TRANSPORTES D Y
A SAS
9000219349
TRANSPORTES DYA SAS
NIT: 900021934 9

Astrid Elena Castaño Suaza
Nombre:ASTRID ELENA CASTAÑO SUAZA
C.C.43078989

VERIFICAR

Itaú CorpBanca Colombia S. A.

ANEXO 33



46

Medellin, 12 de marzo de 2020

Señor
JOSE MANUEL PENAGOS SILVA
Apoderado General
ITAU
Ciudad

Asunto: MATRICULA INMOBILIARIA 00-1148631, IMPUESTO PREDIAL PAGADO
CONTRTO LEASING 111569-0

Adjunto envió factura de impuesto predial anualizado, pagada en marzo 11 de 2020, de la matrícula inmobiliaria 00-1148631, contrato leasing número 111569-0.

Lo anterior con el fin de que este impuesto no sea facturado durante el presente año en el canon mensual a pagar.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

Astrid Elena Castaño Suaza
CC 43.078.989

IC S IC



Alcaldía de Medellín

MUNICIPIO DE MEDELLÍN

 NIT 890.905.211-1 - Calle 44 No 52-165
 Secretaría de Hacienda
 Subsecretaría de Ingresos

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

DOCUMENTO DE COBRO

1120998625160

FECHA DE ELABORACIÓN
18-01-2020

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: HELM BANK S.A

MATRÍCULA: 148631

 NRO DE IDENTIFICACIÓN: 860007660
 CÓDIGO PROPIETARIO: 9540011304
 DIRECCIÓN DE COBRO: CR 046 053 044 00205
 DIRECCIÓN CÓDIFICADA: 554260030004400205
 MUNICIPIO DE COBRO: 05001-Municipio de Medellín
 CÓDIGO DE REPARTO: 99
 CÓDIGO POSTAL: 5001

 DESTINACIÓN: RESIDE
 DIRECCIÓN PREDIO: CR 080 C 020 A 030 00000
 AVALÚO TOTAL: \$ 187.359.000
 AVALÚO DERECHO: \$ 187.359.000
 %DERECHO: 100%
 TARIFA X MIL: 9,6
 ESTRATO: 4

 TRIMESTRE: 01
 FECHA DE IMPRESIÓN: 10-03-2020

Referente para el pago

Sin Recargo			Con Recargo		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
06	03	2020	27	03	2020

VALOR A PAGAR TRIMESTRE

Valor Trimestre:	\$ 449.662
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 449.662

VALOR A PAGAR ANUALIZADO

Valor Vigencia:	\$ 1.798.648
Valor Vencido:	\$ 0
Intereses:	\$ 0
Descuento Pronto Pago:	\$ 89.932

TOTAL A PAGAR: \$ 1.708.716

Puedes solicitar el formato de autorización para recibir de manera digital el documento de cobro del impuesto predial, en las taquillas de Servicios Tributarios o sedes externas.

 Línea Única de Atención Ciudadana 444 41 44
www.medellin.gov.co

Este pago debe
 tenerse en cuenta
 para sumarse
 como compensación
 o suma 2/ canon
 de arrendamiento
 en el mes de abril 2020.
 El Banco, no lo tiene en cuenta

POR- 20-0103751 20-012 4227

Juan Manuel Penagos Silva. - apoderado Gral
ITAU

Medellín, 26 de febrero de 2020.

ANEXO 35

Señores

ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Ciudad

REF: SOLICITUD OTORGAMIENTO DE PODER.

Yo ANTONIO JOSE CASTAÑO SUAZA identificado con cédula de ciudadanía número 15.349.534 de Sabaneta (Ant.) y ASTRID ELENA CASTAÑO SUAZA, identificado con cédula de ciudadanía número 43.078.989 de Bello (Ant) en calidad de locatario(s) del contrato de Leasing No. 111569-0, en adelante EL CONTRATO, solicito bajo mi responsabilidad y riesgo que se me otorgue poder, **para reclamar factura de impuesto predial anualizado, ante la Oficina de Catastro de Medellín**, a la señora ASTRID ELENA CASTAÑO SUAZA, identificada con cédula de ciudadanía número 43.078.989 de Bello (Ant).

DIRECCIÓN	MATRICULA INMOBILIARIA
Carrera 80C 20ª-30	001-148631

Para lo anterior, me permito manifestar y declarar lo siguiente:

1. Mantendré indemne a **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** de cualquier consecuencia, situación, efecto jurídico, gastos, costos, costas procesales, etc., que se causen y/o generen por el otorgamiento del poder que mediante este documento solicito y de las consecuencias, situaciones, efectos jurídicos, gastos, costos, costas procesales etc., que se generen en virtud de las actuaciones realizadas de conformidad con el poder que se me otorgue. De igual forma saldré inmediatamente a la defensa de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** en cualquier situación relacionada con la presente solicitud, y asumiré todos los gastos de su defensa.
2. Todos los gastos, costos, costas procesales que genere la(s) actuaciones que se llevará(n) mediante este poder serán cubiertos única y exclusivamente por mí en calidad **EL LOCATARIO**
3. Que las actuaciones que se deriven del poder que se otorgue, para actuar en representación de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** deben estar encaminadas a proteger el bien objeto del contrato de leasing y en ningún momento podrán desvirtuar EL CONTRATO.
4. Que en calidad de apoderada especial de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** no podré contraer en su nombre ninguna obligación de dar, hacer o no hacer, sin la previa, expresa y escrita autorización de **ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.** dada por escrito de manera previa y en documento independiente. En todo caso, es claro para mí en calidad de locatario que cualquier obligación que se genere en virtud del otorgamiento del poder se entenderá adquirida por mí en calidad de **LOCATARIO** de EL CONTRATO.

ANEXO 36



491

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020

Señores
MUNICIPIO DE MEDELLIN
 La Ciudad



JUAN MANUEL PENAGOS SILVA, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **71.728.466** de Medellín, actuando en calidad de apoderada general, en nombre y representación legal de Itaú CorpBanca Colombia S.A., con domicilio principal en Bogotá D.C., actuando debidamente facultado, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Medellín, anexo, por el presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a la señora **ASTRID ELENA CASTAÑO SUAZA** identificada con cédula de ciudadanía **43.078.989** de Bello, para que actuando en nombre Itaú CorpBanca Colombia S.A., se notifique y realice todos los trámites correspondientes para reclamar factura de impuesto predial anualizado del inmueble ubicado en KR 80 C 20 A 30, de los predios identificados con la Matrícula Inmobiliaria **001-148631**.

El apoderado queda ampliamente facultado para adelantar, gestionar y firmar ante las autoridades competentes en nombre de Itaú CorpBanca Colombia S.A., todos los trámites necesarios para **reclamar factura de impuesto predial anualizado** señalados anteriormente, el cual es de nuestra propiedad en virtud del contrato de leasing No. **111569-0**

En todo caso, Itaú CorpBanca Colombia S.A., deja expresa constancia que no adquiere obligación ni responsabilidad con cualquier tipo de terceros, derivada de la presentación de esta solicitud, puesto que **CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE**, es el responsable en su calidad de LOCATARIO.

Atentamente,


JUAN MANUEL PENAGOS SILVA
 C.C. 71728466
 APODERADO GENERAL
 ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Acepto,


ASTRID ELENA CASTAÑO SUAZA
 c.c.: 43078989 de Bello

LJB

Itaú CorpBanca Colombia S.A.

68

ANEXO 39



Plan de Pagos

Contrato 111569-0 CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Modalidad Vencido

Cuotas Pactadas 234

Vlr Opción Compra 3,000,000.00

Periodicidad 1

Fecha Inicial 05-10-2012

Valor Leasing 300,000,000.00

Cuota	Fecha	Canon	Capital	Intereses	Vr Presente	Tasa	Plazo Restante
0	05-10-2012	.00	.00	.00	300,000,000.00	.94887929	234
1	05-11-2012	3,172,578.00	325,940.00	2,846,638.00	299,674,060.00	.94887929	233
2	05-12-2012	3,172,578.00	329,033.00	2,843,545.00	299,345,028.00	.94887929	232
3	05-01-2013	3,172,578.00	332,155.00	2,840,423.00	299,012,873.00	.94887929	231
4	05-02-2013	3,172,578.00	335,306.00	2,837,271.00	298,677,566.00	.94887929	230
5	05-03-2013	3,172,578.00	338,488.00	2,834,090.00	298,339,078.00	.94887929	229
6	05-04-2013	3,172,578.00	341,700.00	2,830,878.00	297,997,378.00	.94887929	228
7	05-05-2013	3,172,578.00	344,942.00	2,827,635.00	297,652,436.00	.94887929	227
8	05-06-2013	3,172,578.00	348,215.00	2,824,362.00	297,304,220.00	.94887929	226
9	05-07-2013	3,172,578.00	351,520.00	2,821,058.00	296,952,701.00	.94887929	225
10	05-08-2013	3,172,578.00	354,855.00	2,817,723.00	296,597,846.00	.94887929	224
11	05-09-2013	3,172,578.00	358,222.00	2,814,356.00	296,239,624.00	.94887929	223
12	05-10-2013	3,172,578.00	361,621.00	2,810,956.00	295,878,002.00	.94887929	222
13	05-11-2013	3,172,578.00	365,053.00	2,807,525.00	295,512,950.00	.94887929	221
14	05-12-2013	3,172,578.00	368,517.00	2,804,061.00	295,144,433.00	.94887929	220
15	05-01-2014	3,172,578.00	372,013.00	2,800,564.00	294,772,420.00	.94887929	219
16	05-02-2014	3,172,578.00	375,543.00	2,797,034.00	294,396,877.00	.94887929	218
17	05-03-2014	3,172,578.00	379,107.00	2,793,471.00	294,017,770.00	.94887929	217
18	05-04-2014	3,172,578.00	382,704.00	2,789,874.00	293,635,066.00	.94887929	216
19	05-05-2014	3,172,578.00	386,335.00	2,786,242.00	293,248,730.00	.94887929	215
20	05-06-2014	3,172,578.00	390,001.00	2,782,576.00	292,858,729.00	.94887929	214
21	05-07-2014	3,172,578.00	393,702.00	2,778,876.00	292,465,027.00	.94887929	213
22	05-08-2014	3,172,578.00	397,438.00	2,775,140.00	292,067,590.00	.94887929	212
23	05-09-2014	3,172,578.00	401,209.00	2,771,369.00	291,666,381.00	.94887929	211
24	05-10-2014	3,172,578.00	405,016.00	2,767,562.00	291,261,365.00	.94887929	210
25	05-11-2014	3,172,578.00	408,859.00	2,763,719.00	290,852,506.00	.94887929	209
26	05-12-2014	3,172,578.00	412,739.00	2,759,839.00	290,439,767.00	.94887929	208
27	05-01-2015	3,172,578.00	416,655.00	2,755,923.00	290,023,113.00	.94887929	207
28	05-02-2015	3,172,578.00	420,608.00	2,751,969.00	289,602,504.00	.94887929	206
29	05-03-2015	3,172,578.00	424,600.00	2,747,978.00	289,177,905.00	.94887929	205
30	05-04-2015	3,172,578.00	428,628.00	2,743,949.00	288,749,276.00	.94887929	204
31	05-05-2015	3,172,578.00	432,696.00	2,739,882.00	288,316,580.00	.94887929	203
32	05-06-2015	3,172,578.00	436,801.00	2,735,776.00	287,879,779.00	.94887929	202
33	05-07-2015	3,172,578.00	440,946.00	2,731,632.00	287,438,833.00	.94887929	201
34	05-08-2015	3,172,578.00	445,130.00	2,727,448.00	286,993,703.00	.94887929	200
35	05-09-2015	3,172,578.00	449,354.00	2,723,224.00	286,544,349.00	.94887929	199
36	05-10-2015	3,172,578.00	453,618.00	2,718,960.00	286,090,731.00	.94887929	198
37	05-11-2015	3,172,578.00	457,922.00	2,714,656.00	285,632,809.00	.94887929	197
38	05-12-2015	3,172,578.00	462,267.00	2,710,311.00	285,170,542.00	.94887929	196
39	05-01-2016	3,172,578.00	466,654.00	2,705,924.00	284,703,888.00	.94887929	195
40	05-02-2016	3,100,369.00	460,263.00	2,640,107.00	277,773,944.00	.94887929	194
41	05-03-2016	3,100,369.00	464,630.00	2,635,739.00	277,309,314.00	.94887929	193



Plan de Pagos

Contrato **111569-0** CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Modalidad Vencido

Cuotas Pactadas 234

Vlr Opción Compra 3,000,000.00

Periodicidad 1

Fecha Inicial 05-10-2012

Valor Leasing 300,000,000.00

Cuota	Fecha	Canon	Capital	Intereses	Vr Presente	Tasa	Plazo Restante
84	05-10-2019	3,042,995.00	724,257.00	2,318,738.00	243,641,745.00	.94887929	150
85	05-11-2019	3,042,995.00	731,129.00	2,311,866.00	242,910,616.00	.94887929	149
86	05-12-2019	3,042,995.00	738,067.00	2,304,929.00	242,172,549.00	.94887929	148
87	05-01-2020	3,042,995.00	745,070.00	2,297,925.00	241,427,479.00	.94887929	147
88	05-02-2020	3,042,995.00	752,140.00	2,290,855.00	240,675,339.00	.94887929	146
89	05-03-2020	3,042,995.00	759,277.00	2,283,718.00	239,916,062.00	.94887929	145
90	05-04-2020	3,042,995.00	766,482.00	2,276,514.00	239,149,580.00	.94887929	144
91	05-05-2020	3,042,995.00	773,755.00	2,269,241.00	238,375,826.00	.94887929	143
92	05-06-2020	3,042,995.00	781,097.00	2,261,899.00	237,594,729.00	.94887929	142
93	05-07-2020	3,042,995.00	788,508.00	2,254,487.00	236,806,221.00	.94887929	141
94	05-08-2020	3,042,995.00	795,990.00	2,247,005.00	236,010,231.00	.94887929	140
95	05-09-2020	3,042,995.00	803,543.00	2,239,452.00	235,206,688.00	.94887929	139
96	05-10-2020	3,042,995.00	811,168.00	2,231,828.00	234,395,520.00	.94887929	138
97	05-11-2020	3,042,995.00	818,865.00	2,224,131.00	233,576,655.00	.94887929	137
98	05-12-2020	3,042,995.00	826,635.00	2,216,361.00	232,750,020.00	.94887929	136
99	05-01-2021	3,042,995.00	834,479.00	2,208,517.00	231,915,542.00	.94887929	135
100	05-02-2021	3,042,995.00	842,397.00	2,200,599.00	231,073,145.00	.94887929	134
101	05-03-2021	3,042,995.00	850,390.00	2,192,605.00	230,222,755.00	.94887929	133
102	05-04-2021	3,042,995.00	858,459.00	2,184,536.00	229,364,295.00	.94887929	132
103	05-05-2021	3,042,995.00	866,605.00	2,176,390.00	228,497,690.00	.94887929	131
104	05-06-2021	3,042,995.00	874,828.00	2,168,167.00	227,622,862.00	.94887929	130
105	05-07-2021	3,042,995.00	883,129.00	2,159,866.00	226,739,733.00	.94887929	129
106	05-08-2021	3,042,995.00	891,509.00	2,151,486.00	225,848,224.00	.94887929	128
107	05-09-2021	3,042,995.00	899,968.00	2,143,027.00	224,948,256.00	.94887929	127
108	05-10-2021	3,042,995.00	908,508.00	2,134,487.00	224,039,748.00	.94887929	126
109	05-11-2021	3,042,995.00	917,129.00	2,125,867.00	223,122,619.00	.94887929	125
110	05-12-2021	3,042,995.00	925,831.00	2,117,164.00	222,196,788.00	.94887929	124
111	05-01-2022	3,042,995.00	934,616.00	2,108,379.00	221,262,172.00	.94887929	123
112	05-02-2022	3,042,995.00	943,484.00	2,099,511.00	220,318,688.00	.94887929	122
113	05-03-2022	3,042,995.00	952,437.00	2,090,558.00	219,366,251.00	.94887929	121
114	05-04-2022	3,042,995.00	961,474.00	2,081,521.00	218,404,776.00	.94887929	120
115	05-05-2022	3,042,995.00	970,598.00	2,072,398.00	217,434,179.00	.94887929	119
116	05-06-2022	3,042,995.00	979,807.00	2,063,188.00	216,454,371.00	.94887929	118
117	05-07-2022	3,042,995.00	989,105.00	2,053,891.00	215,465,267.00	.94887929	117
118	05-08-2022	3,042,995.00	998,490.00	2,044,505.00	214,466,777.00	.94887929	116
119	05-09-2022	3,042,995.00	1,007,965.00	2,035,031.00	213,458,812.00	.94887929	115
120	05-10-2022	3,042,995.00	1,017,529.00	2,025,466.00	212,441,283.00	.94887929	114
121	05-11-2022	3,042,995.00	1,027,184.00	2,015,811.00	211,414,099.00	.94887929	113
122	05-12-2022	3,042,995.00	1,036,931.00	2,006,065.00	210,377,169.00	.94887929	112
123	05-01-2023	3,042,995.00	1,046,770.00	1,996,225.00	209,330,399.00	.94887929	111
124	05-02-2023	3,042,995.00	1,056,703.00	1,986,293.00	208,273,696.00	.94887929	110
125	05-03-2023	3,042,995.00	1,066,729.00	1,976,266.00	207,206,967.00	.94887929	109

A W E X O 39

52



Plan de Pagos

Contrato 111569-0 CASTAÑO SUAZA ANTONIO JOSE

Modalidad Vencido

Cuotas Pactadas 234

Vlr Opción Compra 3,000,000.00

Periodicidad 1

Fecha Inicial 05-10-2012

Valor Leasing 300,000,000.00

Cuota	Fecha	Canon	Capital	Intereses	Vr Presente	Tasa	Plazo Restante
168	05-10-2026	3,042,995.00	1,601,101.00	1,441,894.00	150,356,473.00	.94887929	66
169	05-11-2026	3,042,995.00	1,616,294.00	1,426,701.00	148,740,179.00	.94887929	65
170	05-12-2026	3,042,995.00	1,631,631.00	1,411,365.00	147,108,548.00	.94887929	64
171	05-01-2027	3,042,995.00	1,647,113.00	1,395,883.00	145,461,435.00	.94887929	63
172	05-02-2027	3,042,995.00	1,662,742.00	1,380,253.00	143,798,693.00	.94887929	62
173	05-03-2027	3,042,995.00	1,678,519.00	1,364,476.00	142,120,174.00	.94887929	61
174	05-04-2027	3,042,995.00	1,694,446.00	1,348,549.00	140,425,728.00	.94887929	60
175	05-05-2027	3,042,995.00	1,710,525.00	1,332,471.00	138,715,203.00	.94887929	59
176	05-06-2027	3,042,995.00	1,726,756.00	1,316,240.00	136,988,448.00	.94887929	58
177	05-07-2027	3,042,995.00	1,743,140.00	1,299,855.00	135,245,307.00	.94887929	57
178	05-08-2027	3,042,995.00	1,759,681.00	1,283,315.00	133,485,627.00	.94887929	56
179	05-09-2027	3,042,995.00	1,776,378.00	1,266,617.00	131,709,249.00	.94887929	55
180	05-10-2027	3,042,995.00	1,793,234.00	1,249,762.00	129,916,015.00	.94887929	54
181	05-11-2027	3,042,995.00	1,810,249.00	1,232,746.00	128,105,766.00	.94887929	53
182	05-12-2027	3,042,995.00	1,827,426.00	1,215,569.00	126,278,340.00	.94887929	52
183	05-01-2028	3,042,995.00	1,844,766.00	1,198,229.00	124,433,573.00	.94887929	51
184	05-02-2028	3,042,995.00	1,862,271.00	1,180,724.00	122,571,302.00	.94887929	50
185	05-03-2028	3,042,995.00	1,879,942.00	1,163,054.00	120,691,361.00	.94887929	49
186	05-04-2028	3,042,995.00	1,897,780.00	1,145,215.00	118,793,581.00	.94887929	48
187	05-05-2028	3,042,995.00	1,915,788.00	1,127,208.00	116,877,793.00	.94887929	47
188	05-06-2028	3,042,995.00	1,933,966.00	1,109,029.00	114,943,827.00	.94887929	46
189	05-07-2028	3,042,995.00	1,952,317.00	1,090,678.00	112,991,510.00	.94887929	45
190	05-08-2028	3,042,995.00	1,970,842.00	1,072,153.00	111,020,667.00	.94887929	44
191	05-09-2028	3,042,995.00	1,989,543.00	1,053,452.00	109,031,124.00	.94887929	43
192	05-10-2028	3,042,995.00	2,008,422.00	1,034,574.00	107,022,703.00	.94887929	42
193	05-11-2028	3,042,995.00	2,027,479.00	1,015,516.00	104,995,224.00	.94887929	41
194	05-12-2028	3,042,995.00	2,046,717.00	996,278.00	102,948,506.00	.94887929	40
195	05-01-2029	3,042,995.00	2,066,138.00	976,857.00	100,882,368.00	.94887929	39
196	05-02-2029	3,042,995.00	2,085,743.00	957,252.00	98,796,624.00	.94887929	38
197	05-03-2029	3,042,995.00	2,105,535.00	937,461.00	96,691,090.00	.94887929	37
198	05-04-2029	3,042,995.00	2,125,514.00	917,482.00	94,565,576.00	.94887929	36
199	05-05-2029	3,042,995.00	2,145,682.00	897,313.00	92,419,894.00	.94887929	35
200	05-06-2029	3,042,995.00	2,166,042.00	876,953.00	90,253,852.00	.94887929	34
201	05-07-2029	3,042,995.00	2,186,595.00	856,400.00	88,067,257.00	.94887929	33
202	05-08-2029	3,042,995.00	2,207,343.00	835,652.00	85,859,913.00	.94887929	32
203	05-09-2029	3,042,995.00	2,228,288.00	814,707.00	83,631,625.00	.94887929	31
204	05-10-2029	3,042,995.00	2,249,432.00	793,563.00	81,382,193.00	.94887929	30
205	05-11-2029	3,042,995.00	2,270,777.00	772,219.00	79,111,416.00	.94887929	29
206	05-12-2029	3,042,995.00	2,292,324.00	750,672.00	76,819,093.00	.94887929	28
207	05-01-2030	3,042,995.00	2,314,075.00	728,920.00	74,505,018.00	.94887929	27
208	05-02-2030	3,042,995.00	2,336,033.00	706,963.00	72,168,985.00	.94887929	26
209	05-03-2030	3,042,995.00	2,358,199.00	684,797.00	69,810,786.00	.94887929	25

Doctora
MARIA CLARA OCAMPO
Jueza Trece Civil del Circuito de Oralidad de Medellín
Medellín

RADICADO: 05001310301320180041000
DEMANDANTE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.
DEMANDANTE: ANTONIO JOSE CASTAÑO SUAZA
ACCION: VERBAL DE RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

ANTONIO JOSE CASTAÑO SUAZA, igualmente mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía numero 15.349.534 expedida en Sabaneta Antioquia, mediante este escrito otorgo poder amplio y suficiente a la abogada BLANCA LUCELLY ZAPATA ARENAS, mayor de edad, identificada con C.C. No 43.037.458 de Medellín, portadora de la T.P. No 136.956 del C.S.J., y ubicada en el correo electrónico blancazap@yahoo.com, para que me represente en el Proceso de Restitución de inmueble Arrendado, contrato de Leasing Habitacional, interpuesto por ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. que absorbió a HELM BANK S.A, supuestamente por falta de pago del canon de arrendamiento.

Mi Apoderada tiene las facultades propias del cargo encomendado especialmente las de contestar la demanda excepcionar pago, compensación de canon con pagos efectuados por cláusulas abusivas como el pago del impuesto predial a cargo del Locatario, intereses que se desdibujan en el aumento del canon, solicitar pruebas, notificarse, invocar los recursos, es decir todas las facultades contenidas en el artículo 77 del C.G. del P, igualmente puede sustituir el poder, retomarlo.

Atentamente,


ANTONIO JOSE CASTAÑO SUAZA

C.C. No 15.349.534 Sabaneta Antioquia

Acepto,


BLANCA LUCELLY ZAPATA ARENAS

C.C. No 43.037.458 de Medellín

T.P. No 136.956 del C.S.J.